

Numero

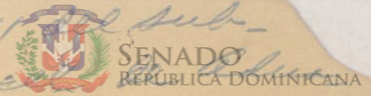
No

1579

RECHAZADO

6-5-75

Ley que modifica la partida 4011 del sub-  
capitulo III del capitulo 40 del presupuesto  
por Ley # 170 de fecha 4 junio/1971.  
(Comun Usados)





## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

### INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SENADO.

Señor Presidente y demás Miembros  
de esta Alta Cámara.

La Comisión Permanente de Industria y Comercio del Senado de la República compuesta por los suscritos, se permite rendir el siguiente informe sobre el Proyecto de Ley presentado por los Senadores Noe Sterling Vásquez, por la Provincia de Barahona, Juan R. Peralta Pérez, por la Provincia de Santiago Rodríguez, Ramón E. Pérez y Pérez por la Provincia de Sánchez Ramírez y Manuel R. Grullón Peña, por la Provincia de Dajabón, en fecha 22 de octubre del año 1974, tendiente a gravar las importaciones de gomas usadas:

Con este motivo celebramos varias Vistas Públicas, en las que participaron los importadores de gomas usadas, los consumidores de las mismas, Funcionarios de la Dirección General de Aduana, así como todos quien a nuestro juicio podía tener interés en dicho proyecto de Ley. Después de haber escuchado las declaraciones vertidas en esas Vistas Públicas, así como de haber hecho un estudio pormenorizado y profundo de los escritos sometidos por las partes interesadas y tomando en consideración los argumentos y alegatos hecho por cada uno de los que participaron y especialmente la opinión de la Dirección General de Aduana, la cual sostiene que el Proyecto de Ley es necesario y está ajustado a las leyes arancelarias, tal y como fué concebido por sus proponentes, ya que con él se regulariza de una manera positiva y real la entrada de gomas usadas que hasta la fecha no la rige ninguna disposición legal, a la vez que conllevaría recaudaciones al Fisco por un renglón hasta la fecha inesistente.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

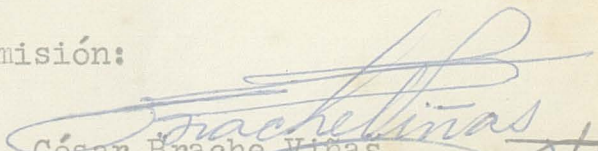
#2.-

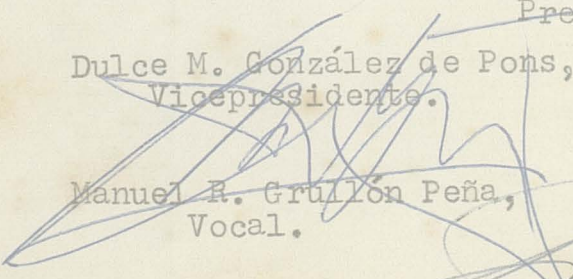
Sin embargo, esta Comisión queriendo favorecer a los importadores de gomas usadas, propone la modificación del ante proyecto original para que en vez de gravar las importaciones de gomas usadas en igual forma que a las gomas nuevas, éstas sean gravadas en una proporción de un 75% en relación a las nuevas.

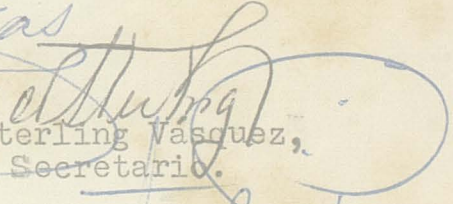
Estando la Comisión convencida de que habiendo sugerido la aprobación del Proyecto de Ley tal y como nació, quedaría establecido una gran diferencia de precio entre un artículo y otro para el consumidor tal y como lo probaremos en los debates que se producirán cuando este Proyecto de Ley sea sometido a discusión por esta Cámara.

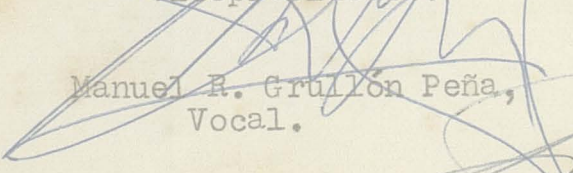
En esa virtud solicitamos a los demás colegas dar su voto aprobatorio al sitado Proyecto de Ley, en la seguridad de que con ello estaremos colaborando de manera positiva con la Dirección General de Aduana y la estabilidad económica del país.


Por la Comisión:


  
César Brache Viñas,  
Presidente.

  
Dulce M. González de Pons,  
Vicepresidente.

  
Noe Sterling Vasquez,  
Secretario.

  
Manuel R. Grullón Peña,  
Vocal.

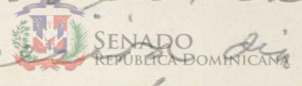
  
Juan R. Peralta Pérez,  
Vocal.

  
Ramón E. Pérez y Pérez,  
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
30 de abril de 1975.



*aprobada en 1ra  
Lect. en 2da Lect. fue Reenviada a la  
14 de nov/74*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Comisión de Ind. y Comercio  
Numerosamente.*

*sesión 26 de nov. /74 cuando se con-  
cluyó en 2da. Lect. fue Reenviada a la*

LEY NUM. \_\_\_\_\_

ARTICULO UNICO: Se adiciona la siguiente nota a la partida 4011 del subcapítulo III del Capítulo 40 del Arancel de Aduanas, (Ley Núm. 170) de fecha 4 del mes de junio del año 1971 que dice así:

NOTA ADICIONAL: El valor que debe tomarse como base para el cobro de los derechos sobre los artículos señalados en el capítulo 40 del Arancel de Aduanas (Ley Núm. 170) (Subcapítulo III - sobre manufacturas de caucho vulcanizado no endurecido) correspondiente a las partidas del 4011-01-01 al 4011-11-89-99 inclusive, será determinado de conformidad con el artículo 5to. párrafo 11 de la Ley Num. 170 vigente, sin ninguna deducción en el valor ni en los derechos e impuestos, por el hecho de que las mercaderías tarifadas en el capítulo 40 estén usadas.

DADA, ETC.....

Solicitamos incluir este proyecto de ley en la Orden del Día del de esta sesión para su primera lectura.

*Senadores:*

*Manuel R. Guillén P.*

*D. Noel Sturlitz T.*

*Juan Peralta*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
22 de octubre de 1974.

*Este Proyecto de Ley fue presentado en la sesión del día 30 de Oct/74; y en el conocimiento del mismo fue reenviado para una próxima sesión*

Núm.

✓ CONSIDERANDO: que en los últimos tiempos se ha incrementado en forma notoria la importación de gomas usadas para vehículos de motor y otros, sin que exista un régimen que oriente correctamente dicha actividad;

✓ CONSIDERANDO: que las gomas en los vehículos constituyen uno de los principales factores de seguridad para pasajeros y peatones, así como para los bienes y propiedades que bordean las calles, carreteras y caminos por éstos transitados;

✓ CONSIDERANDO: que siendo las gomas un elemento de seguridad en los vehículos, las mismas deben contar con la garantía de calidad que respalde el uso de neumáticos de segunda mano, lo cual no se conjuga en el actual régimen de importación de gomas usadas que las más de las veces son manejadas en los países de procedencia como material de desecho que se expone a la intemperie en patios y otros lugares de alotamiento;

✓ CONSIDERANDO: que la aplicación <sup>correcta</sup> del arancel y de las leyes fiscales que gravan la importación de gomas resulta dificultoso por cuanto los derechos se calculan ad-valorem y es prácticamente imposible la determinación de costos de procedencia ajustados al grado de utilidad de cada goma usada que se importe;

✓ CONSIDERANDO: que la importación indiscriminada de gomas usadas, además de poner en peligro la seguridad de vidas y bienes, podría afectar sensiblemente la industria del recauchado de neumáticos del país constituida por más de una veintena de Plantas que realizan dicho proceso en forma científica y que les permite poner a disposición de los usuarios un producto garantizado, de bajo costo, que favorece la economía nacional;

✓ CONSIDERANDO: que una merma en la industria del recauchado de gomas constituiría un perjuicio directo e inmediato para el desarrollo del programa de producción del caucho en el país, actividad que está beneficiando a importantes núcleos campesinos de las regiones en que se lleva a efecto dicho programa;

30 Oct / 70  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Aprobada en la 2da. Lect.  
sesión del día 14 nov/74.



Pasó nuevamente en el conocimiento  
6/ nov/74  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

26/ nov/74 Reenviado nuevamente a C. Ind. y C.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Rechazado sesión 6/ mayo/75

Rechazado (6-5/75)

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se adiciona la siguiente nota a la partida - 4011 del subcapítulo III del Capítulo 40 del Arancel de Aduanas, (Ley No.170) de fecha 4 del mes de junio del año 1971 que dice así:

NOTA ADICIONAL: El valor que debe tomarse como base para el cobro de los derechos sobre los artículos señalados en el capítulo 40 del Arancel de Aduanas (Ley No.170) (Subcapítulo III sobre manufacturas de caucho vulcanizado no endurecido) correspondiente a las partidas del 4011-01-01 al 4011-11-89-99 inclusive, será determinado de conformidad con el artículo 5to. párrafo II de la Ley No.170 vigente, sin ninguna deducción en el valor ni en los derechos e impuestos, por el hecho de que las mercaderías tarifadas en el capítulo 40 estén usadas.

En el conocimiento en su 2da. Lect. en la sesión del día 26 de nov/74, pasó nuevamente a la Comisión de Industria y Comercio <REENVIADO>

1) No debe formarse opinión en base al criterio de los comerciantes, sino en base, principal, de la situación planteada por los consumidores, especialmente los representantes de la clase choferil.

2) Los legisladores deben tener presente el actual estado inflacionario del país, y evitar contribuir a la ampliación de la inflación;

3) Deben tener en cuenta, además, el carácter social de todo impuesto que consiste en extraer beneficios a los negociantes y demás actividades gravables, para devolverlos a la comunidad. EN TAL VIRTUD, una tributación cuyo efecto contribuirá, directamente, a hacer más conflictiva la vida de los sectores pobres, tiene indiscutible carácter de ANTISOCIAL.

4) Como, por otra parte, los importadores de gomas usadas ha sugerido un tipo de tributación racionalizada, en su exposición de fecha 25 de marzo de 1975, considero conveniente su adopción, con el fin de que el interés fiscal, invocado por los importadores de gomas nuevas, sea satisfecho; pero racionalizando el impuesto, única forma de evitar la adopción de patrones INCOSTEABLES y arbitrarios, que solo operarían en favor de los poderosos del comercio, creando más calamidad social obrero pobre.

L. Ameyálguez de Pons  
Senadora Rep.  
Prov. - Salcedo

29/4/75

LEY NUM. \_\_\_\_\_

ARTICULO UNICO: Se adiciona la siguiente nota a la partida 4011 del subcapítulo III del Capítulo 40 del Arancel de Aduanas, (Ley Núm. 170) de fecha 4 del mes de junio del año 1971 que dice así:

NOTA ADICIONAL: El valor que debe tomarse como base para el cobro de los derechos sobre los artículos señalados en el capítulo 40 del Arancel de Aduanas (Ley Núm. 170) (Subcapítulo III - sobre manufacturas de caucho vulcanizado no endurecido) correspondiente a las partidas del ~~4011-11-89-99~~ al 4011-11-89-99 inclusive, será determinado de conformidad con el artículo 5to. párrafo II de la Ley Núm. 170 vigente, sin ninguna deducción en el valor ni en los derechos e impuestos, por el hecho de que las mercaderías tarifadas en el capítulo 40 estén usadas.

DADA, ETC.....:

Solicitaros incluir este proyecto de ley en la Orden del Día de de esta sesión para su primera lectura.

Santo Domingo de Guzmán, D. R.,  
22 de octubre de 1974.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO DEL SENADO.

Señor Presidente y demás Miembros  
de esta Alta Cámara.

La Comisión Permanente de Industria y Comercio del Senado de la República compuesta por los suscritos, se permite rendir el siguiente informe sobre el Proyecto de Ley presentado por los Senadores Noe Sterling Vásquez, por la Provincia de Barahona, Juan R. Peralta Pérez, por la Provincia de Santiago Rodríguez, Ramón E. Pérez y Pérez por la Provincia de Sánchez Ramírez y Manuel R. Grullón Peña, por la Provincia de Dajabón, en fecha 22 de octubre del año 1974, tendiente a gravar las importaciones de gomas usadas:

Con este motivo celebramos varias Vistas Públicas, en las que participaron los importadores de gomas usadas, los consumidores de las mismas, Funcionarios de la Dirección General de Aduana, así como todos quien a nuestro juicio podía tener interés en dicho proyecto de Ley. Después de haber escuchado las declaraciones vertidas en esas Vistas Públicas, así como de haber hecho un estudio pormenorizado y profundo de los escritos sometidos por las partes interesadas y tomando en consideración los argumentos y alegatos hecho por cada uno de los que participaron y especialmente la opinión de la Dirección General de Aduana, la cual sostiene que el Proyecto de Ley es necesario y está ajustado a las leyes arancelarias, tal y como fue concebido por sus proponentes, ya que con él se regulariza de una manera positiva y real la entrada de gomas usadas que hasta la fecha no la rige ninguna disposición legal, a la vez que conllevaría recaudaciones al Fisco por un renglón hasta la fecha inesistente.

#2.-

Sin embargo, esta Comisión queriendo favorecer a los importadores de gomas usadas propone la modificación del ante proyecto original para que en vez de gravar las importaciones de gomas usadas en igual forma que a las gomas nuevas, éstas sean gravadas en una proporción de un 75% en relación a las nuevas.

Estando la Comisión convencida de que habiendo sugerido la aprobación del Proyecto de Ley tal y como nació, quedaría establecido una gran diferencia de precio entre un artículo y otro para el consumidor tal y como lo probaremos en los debates que se producirán cuando este Proyecto de Ley sea sometido a discusión por esta Cámara.

En esa virtud solicitamos a los demás colegas dar su voto aprobatorio al citado Proyecto de Ley, en la seguridad de que con ello estaremos colaborando de manera positiva con la Dirección General de Aduana y la estabilidad económica del país.

Por la Comisión:

César Brache Vinas,  
Presidente.

Dulce M. González de Pons,  
Vicepresidente.

Noe Sterling Vásquez,  
Secretario.

Manuel R. Grullón Peña,  
Vocal.

Juan R. Peralta Pérez,  
Vocal.

Ramón E. Pérez y Pérez,  
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
30 de abril de 1975.

POR CUANTO : La importación de gomas usadas perjudica la recaudación fiscal y contrae la importación de gomas nuevas, en razón de que el consumidor, obsesionado por el espejismo de bajos precios a que se expenden no reparan en los perjuicios que le acarrea y se expone inconscientemente a múltiples y graves riesgos, soslayando la compra de las gomas nuevas en perjuicio del importador de gomas nuevas;

POR CUANTO : impedir la importación de gomas usadas evitaría un sinnúmero de accidentes originados en su uso, al tiempo que constituiría un elemento vigorizante para que nuestras Plantas Recauchadoras de gomas, que hoy languidecen por la incompetencia desleal de ese negocio, se recuperen y desarrollen sus actividades industriales y comerciales, absorbiendo una gran cantidad de obreros del ramo;


POR CUANTO : resulta indiscutible que el proyecto de ley por medio del cual se modifica la Ley No.170, presentado por los Senadores Manuel R. Grullón Peña, Noé Sterling Vásquez y Ramón Emilio Pérez y Pérez, tiende a llenar una sentida necesidad, máxime cuando se proyecta, además, a proveer de seguridad a la ciudadanía que ocupa vehículos cuyo tránsito por nuestras carreteras los expone fácilmente a accidentes derivados del uso de gomas usadas;

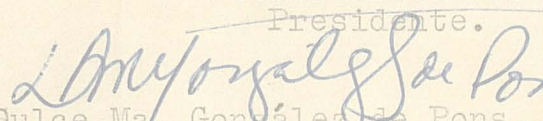
OIDAS las explicaciones vertidas en el Senado, por ante su Comisión de Industria y Comercio, del Lic. Teófilo García, Subdirector General de Aduanas, que vienen a robustecer en forma enfática los saludables propósitos del proyecto de referencia, con el cual se solidarizó dicho funcionario, a nombre del Departamento al cual presta servicios, en todas sus partes,


POR TANTO, la Comisión Permanente del Senado de Industria y Comercio, por conducto de quismos ha habla, su Presidente, concluye recomendando al Senado impartir su voto aprobatorio al proyecto de ley en cuestión, en la seguridad de que estaríamos adoptando una legislación útil y provechosa a los intereses de la ciudadanía, del fisco y de un importante sector representado por los importadores de gomas nuevas y las Plantas Recauchadoras establecidas en el país.


En Santo Domingo, a los 14 días de Noviembre de 1974.

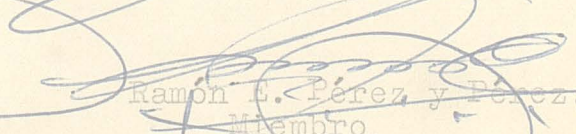
POR LA COMISION DE INDUSTRIA Y COMERCIO:


  
Cesar Brache Vinas,  
Presidente.

  
Dulce Ma. González de Pons, Miembro

  
Manuel R. Grullón Peña  
Miembro

  
Noé Sterling,  
Miembro

  
Ramón E. Pérez y Pérez,  
Miembro

  
Juan R. Peralta Pérez,  
Miembro

Aprobado en Sesión del  
día 14/nov/74

VERSION ESTENOGRAFICA DE LA REUNION DE LA COMISION DE IND. Y COMERCIO  
CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 1975 A LAS 10 HORAS DE LA MA-  
ÑANA, RELACIONADA CON EL IMPORTE DE GOMAS USADAS Y DE LOS JUGOS  
DE FRUTAS.

-----

Dicha Comisi' on estuvo formada así:

Senador César Brache Viñas, Presidente

Senador Dr. Noé Sterling, Secretario

Senador Manuel Ramón Grullón Peña, Vocal

Senador Juan R. Peralta Pérez, Miembro

Senadora Josefina Bogaert de Olsen, Vocal

Senador Ramón Emilio Pérez y Pérez, Miembro

Dra. Industrioso y Baret, representantes de la Dirección de Adua-  
nas (invitados)

Brache Viñas.- La Comisi' on de Industria y Comercio se dirigió  
a la Dirección General de Aduanas para tratarle  
el punto sobre un proyecto de ley con unos cole-  
gas Senadores que sometieron a la Comisión del Se-  
nado, y que más tarde se han oído Vistas Públicas  
y se ha querido que se tome de nuevo en considera-  
ción. En la pasada vista le dimos un tiempo  
a los importadores de gomas usadas para que some-  
tieran sus ideas al respecto (proyecto original).

Dr. Sterling: Da lectura lectura al proyecto para que los demás  
queden ilustrados.-

Brache Viñas: El Senado consideró que se hiciera Vistas Públicas,  
porque le dijimos que deberían someter sus opiniones  
para poder llegar a un entendido, pero dichos señores  
no han mandado nada, los representantes de gomas nue-  
vas enviaron sus opiniones ( presenta unescrito conte-  
niendo las ideas que hacen los señores de gomas nue-  
vas)

Dra. Indus-  
trioso : En el Arancel Original se consigna a los países sig-  
narios del GTT de ahí es que vienen las gomas, debe  
ser ad-valorem.

Brache Viñas  
: Considera que el texto original se puede mandar?

Dra. Indus-  
trioso : Podemos mandarlo.

Dr. Sterling: Ud. dijo que se pondría un gravamen.

Dra. Indus-  
trioso : Respecto a las gomas viejas no se ha variado el gra-  
vamen, cuando alguien importa gomas viejas se esta-  
blece un valor inferior al de las gomas nuevas, noso-  
tros lo que hacemos es poner el mismo valor que pone-  
mos a las gomas nuevas.

Senador Pé-  
rez : En qué forma Uds. pueden determinar cuando llegan  
las gomas cuándo son nuevas o viejas? Tenemos de-  
nuncias que algunos las venden como nuevas.

Dra. Indus-  
trioso : Bueno, las gomas nuevas no tienen uso, una goma usa-  
da se nota algún deterioro o desgaste, la Aduana no  
podría controlar en lo que respecta a la venta, por-  
que la compran por lotes y luego que salen de allá  
los comerciantes podrían subir el precio.

- Senador Grullón : La forma que Uds. usan para poner el impuesto es el Kilo, mejor dicho por kilo?
- Dra. Industrioso : Se hace Ad-Valorem cuando es de un país signatario del G.T.T.-
- Senador Sterling : Los importadores de gomas usadas la pasan como nuevas y las venden como nuevas, queremos saber si ésto es cierto.
- Dra. Industrioso : Nuestros verificadores no podrían determinar si son gomas viejas o nuevas, tenemos un aparatito que punza los lotes y detecta si son viejas ó nuevas, pero no tenemos tiempo, y además es una cantidad inmensa, así que éso es casi imposible.
- Senador Sterling : Entonces la Aduana no está en condiciones de verificarlas?
- Dra. Industrioso : Como dije antes, no nos alcanza el tiempo porque son demasiado, imagínese cómo nos habríamos en un importe de siete mil gomas cuántos días se llevaría verificarlas.
- Senador Sterling : Entonces es saludable la importación de gomas usadas qué opinión le merece?
- Dra. Industrioso : Sí, es saludable, aunque no queremos perjudicar a los importadores de gomas nuevas, la mayoría de los conductores la usan, personas que aunque pueden comprar las nuevas, usan las viejas, y vale decir que los choferes del concho esas son las que usan.  
 No quiero excederme en mis declaraciones, ya que las órdenes que tengo es solamente discutir lo del gravamen.
- Senador Peralta Pérez : Considera Ud. que esos son los motivos que han puesto los importadores de gomas, podrían dejar de traerse?
- Baret : Ese cambio afectaría al fisco, porque inmediatamente las mercancías subirían de precio, porque ellos nos podrían restringir la exportación de nuestros productos.
- Senador Sterling : Cuando ~~convimos~~ <sup>sobre arancel</sup> la ley en ninguna parte encontramos que hablaba de gomas usadas, entonces, por qué la Aduana habla de gomas usadas?
- Dra. Industrioso : Le ponemos el gravamen, no es por ley, es una cuestión interna, de apreciación para devaluar los artículos.-
- Senador Sterling : Qué cantidad de gomas reciben?
- Dra. Industrioso : No se decirle, tendría que buscar en estadística.
- Senador Brache Viñas : En resumen, no se diferencian las gomas viejas de las nuevas, es igual gravamen, se habla de ad-valorem .
- Dra. Industrioso : Las gomas viejas que vengan le vamos a poner el mismo valor de las nuevas, de ser aprobado el proyecto de ley que discutimos.-
- Senador Sterling : Una cosa nueva no puede tener el mismo valor que una cosa vieja.
- Dra. Industrioso : Es el mismo valor , para así ponerle freno al impor-

tador.

- Senador Peralta Pérez : La Aduana debería crear una comisión que determine el estado de las gomas.
- Senador Pérez y Pérez : Tiene la Aduana algún control sobre el precio de venta de las gomas usadas?
- Dra. Industrioso : Esto escapa a nuestra competencia, pasaría a ser competencia del Control de Precios. Únicamente para nosotros nos mueve el interés fiscal, no nos interesa el precio a que se vendan después que salen de allá.
- Senador Brache Viñas : Como estamos bien edificados respecto al asunto de las gomas viejas la vista pública va a pasar a su segunda parte que es el proyecto de ley que crea un impuesto a los jugos enlatados.
- Senador Sterling : (Procede a dar lectura al proyecto).
- Dra. Industrioso : También éstos dependen del GTT.
- Senador Pérez y Pérez : Nuestras finalidades es proteger a las industrias criollas, ya que éstas están haciendo jugos muy buenos, queremos obligar a los dominicanos a que consuman lo que se produce.
- Dra. Industrioso : Está de acuerdo con el gravamen de arancel internacional. Nuestros productos entran allá al igual que los de ellos aquí, sería bueno que se solucione este caso antes de tomar cualquier actitud porque están incluidos en el acuerdo internacional y podría producirse un choque. La Ley 173 modificada por la 221 habla de este asunto.-
- Senador Brache Viñas : Queda clausurada la reunión. Gracias a todos por su asistencia.-

Gladys Guerrero de Toribio  
Taquiagrafa Parlamentaria.-

NOTAS ESTENOGRÁFICAS DE LA VISTA PÚBLICA CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SENADO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1974, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PARTIDA 4011 DEL SUBCAPÍTULO III DEL CAPÍTULO 40 DEL ARANCEL DE ADUANAS (LEY 170) (IMPUESTO A LA IMPORTACIÓN DE GOMAS USADAS).

-----

Presentes los Senadores César Brache Viñas, presidente de dicha comisión, y los miembros de la misma, Noé Sterling Vásquez, Dulce Ma. González de Pons, Ramón E. Pérez y Pérez. También se encontraban los Senadores Alejandro José Namis y Rafael A. Be-loo Suriñach.

(Compareció el Lic. Freddy Prestol, a nombre y en representación de los importadores de gomas usadas).

LIC. PRESTOL: (Expresó que como expositor del interés de los comerciantes importadores de gomas usadas, antes de entrar en el análisis de los diferentes aspectos del citado proyecto, le parecía conveniente decir el interés que asume en la presente investigación. "Trátase de materia impositiva, evidentemente, incluso ciertos sectores que se consideran implicados, han considerado la presente vista pública como el examen de una situación meramente fiscal. Entendemos que más allá de eso, en la presente averiguación hay un interés superior: el interés comunitario." Continuó:

Que en materia impositiva el Senado tiene facultades, de acuerdo con el Art. 37 de la Constitución, para establecer impuestos; que esta incidencia lo hace especular en el sentido de cuál es la norma a seguir por la alta Cámara en la adopción de medidas de tipo tributario; que en algunos países, como Méjico y Chile, han establecido una cuantificación de los derechos impositivos y el Senado tiene facultad de establecer hasta tal porcentaje en las entradas; que en Santo Domingo la facultad no está cuantificada, y por consiguiente, es dejada al buen criterio de los legisladores.

(Hizo explicaciones de tipo jurídico; dio lectura a un escrito aparecido en la prensa nacional suscrito por los importadores de gomas nuevas, comentándolo y analizándolo. Continuó sintetizando el contenido de un escrito que finalmente depositó en manos de la Comisión, después de dar lectura a las conclusiones del mismo).

(Compareció el Sr. Amadeo Lorenzo Ramírez, a nombre del Comité Permanente de Organizaciones Choferiles)

SR. RAMIREZ: Expresó con asistía por un mandato de una asamblea en la cual participaron 22 organizaciones choferiles del país. Que su intervención no es para defender ninguna de las partes importadores, ni los de gomas nuevas ni los de gomas usadas, sino únicamente defender su clase, los choferes; que el proyecto de ley aprobado en primera lectura él considera que lesiona sus intereses, el interés de una clases que en estos momentos está pasando por una situación económica desastrosa, jamás vista; considera que las gomas usadas resuelven un problema social, porque no tienen la culpa de que su clase no tenga alcance para la compra de gomas nuevas; que se ha dicho que las gomas usadas están provocando accidentes, lo que no es cierto, ya que también las gomas nuevas muchas veces con de mala calidad y también se explotan y ocasionan problemas; que igualmente ocurren con las gomas recauchadas.

Continuó manifestando que se sabe que la ley de tránsito es tolerante y que hay quien anda a alta velocidad por las avenidas y la Policía es incapaz de poner la multa; que igualmente ocurre con el alcohol, y con el estado de las principales carreteras, especialmente las del Este y el Norte del país, que están en pésimas condiciones; que igualmente la falta de letreros y avisos en los caminos y carreteras; la existencia de caballos, vacas y otros animales en las vías públicas, etec., en fin, una serie de cosas que son las que verdaderamente ocasionan los accidentes; que no hay por qué echarle la culpa a las gomas usadas; que los choferes de carros públicos en estos momentos no pueden comprar una goma nueva, porque muchas veces representan más que el valor del vehículo; que si lo que se desea es crear impuestos, que ahí está la Refinería de Petróleo que se puede nacionalizar; las compañías intermediarias que se ganan millones de pesos al año de las ventas de gasolina, que compran con cartas de crédito y venden al contado; que el Dr. Balaguer habló del oro corruptor de la oligarquía, que quién dice que en esto no entre también? Que si ese proyecto de ley pasa, aquí va a haber una confrontación de los choferes contra el mismo; que si lo que se quiere es traer problemas los habrá; que ellos creen que es una conspiración de las compañías multinacionales que están industrializando el transporte, porque ese proyecto es para hacer desaparecer la clase choferil. Que una gran cantidad de familias están viviendo de las gomas usadas; creen que los legisladores deben dar una ley que beneficie a la mayoría, porque representan a todo el pueblo; que en este problema los choferes son factor determinante, porque es el sector más afectado; que hay una inquietud general creada por este proyecto, y han salido comunicados publicados, recogiendo el sentir de la clase choferil; que si este proyecto de ley pasa, estarán seguros de que no habrá navidad feliz, porque ellos van a plantear un programa de lucha, porque no se van a dejar morir de hambre.

(Compareció el Sr. Héctor Mejía Constanzo, en representación de una firma que se ocupa de la importación de gomas nuevas)

SR. MEJIA CONSTANZO: Dijo representar al sector importador de gomas nuevas; cree que también podría asistir como simple ciudadano, porque todo el mundo tiene derecho. Va a fijar su posición, en el sentido de que no lo anima el deseo de que se prohíba la importación de gomas usadas, cree que es una actividad lícita que puede seguir realizándose; naturalmente, si se tienen reglamentaciones para la importación de cualquier artículo, también deben detenerlo las gomas usadas, por qué no? Que es una cuestión clara que un artículo usado ha perdido valor, pero hay que buscar la manera de establecer cuál es la pérdida de valor de dicho artículo, y cree que ese debe ser el objeto de la vista pública. No asiste para defender la continuación del sistema impositivo nacional, es partidario de una reforma, pero no debe tocar uno, dos, o tres renglones, sino toda actividad, que la carga recaiga sobre quien debe recaer; pero que mientras se logre una reforma al sistema tributario del país, algún sistema hay que emplear, y tendría que partir de lo que existe. Que tanto la actividad de los importadores de gomas nuevas, como la de los importadores de gomas usadas, son negocios; que todo comercio tiene una retribución, en su condición de distribuidor de una mercancía, de ahí que descarte la existencia de un negocio, de una actividad de este tipo, que se haga únicamente para servir núcleos sociales; se sirven núcleos sociales, pero se espera una retribución, lo que es muy atendible.

Que este proyecto comprende varios sectores involucrados en el asunto, entre los cuales están ellos; pero que cuando se habla de gomas, habría que mencionar no sólo a los importadores de gomas nuevas, sino a las casas recauchadoras y a los importadores de gomas usadas, y todos deben concurrir a la vista pública, como pueden concurrir los usuarios, no solamente las asociaciones choferiles, sino cualquier persona. Qué puede hacer para contribuir a que se legisle equitativamente? venir a aportar nuevas ideas nó a señalar a los legisladores cuán debe ser el camino a seguir, a sugerir como parte del pueblo, y de sus sugerencias lo que ellos consideren útil sabrán tomarlo; cree que los legisladores harán buen uso de las aportaciones de todos los sectores presentes.

(Hizo una explicación acerca de las exigencias y requisitos para la importación de gomas nuevas, o de cualquier artículo importado). Cree razonable que esos mismos requisitos se exijan a los importadores de gomas usadas; no ve la razón de que una ley tenga dos caras para una misma actividad, tomando en consideración ciertos factores duferentes, que son razonables. El interés es saber cuál es el camino a seguir para la obtención de los valores reales ajustados a esas gomas que vienen con algún uso. Cree que la mejor orientación la han ofrecido los sectores importadores de gomas usadas, cuando han dicho que "vienen de países donde se las desecha porque allí sólo se permite el uso hasta donde pueda demostrarse que todavía queda un mínimo de un 30% de la banda de rodamiento"; que hay ahí una forma de orientación en cuanto a los valores de las mismas. Cree que sí debe constituir motivo de preocupación, no sólo para los legisladores, representantes de los departamentos fiscales, órganos de tránsito, Defensa Civil, etc., el asunto de la condición y calidad de cualquier artículo; que podría buscarse una forma de establecer un mecanismo que permita determinar si los artículos importados se encuentran en condiciones de uso; que eso lo puede ofrecer el exportador del país de procedencia, y los organismos de control de calidad; que nadie puede garantizar la calidad de un artículo desechado, según ha visto en la prensa; entonces, hay que ver por qué se desecha. Sabe que hay otros factores determinantes, otras causas de accidentes, pero la prevención nunca es mala. Cree que el interés de la mayoría tiene que privar, pero la legislación debe ser justa hasta para las minorías.

Concluyó: 1o.-Que la ley alcance, en cuanto a los procedimientos para fines de importación, a las gomas usadas, al igual que a las nuevas. 2o.-Que se exija la misma documentación requerida a los importadores de gomas nuevas, para que sirva de orientación a las autoridades, en este caso las fiscales, para fines de tributo y pago. 3o.-Que se busque el mecanismo que pueda permitir una clasificación adecuada de todos los importadores de gomas usadas. ~~Creo~~ No cree que haya tanta dificultad como para no ocuparse de ese aspecto y sí ocuparse de la importación de gomas nuevas, puesto que las estadísticas al 30 de noviembre, acusan una importación de 218,000 unidades de gomas nuevas, y de 211,000 de gomas usadas; quiere decir, que ambas actividades merecen la misma atención de los legisladores.

(Compareció el Ing. Angel Aliro Caro Ramírez, Presidente de la Asociación de la Industria de Recauchado)

Expresó, que en cuanto a que las plantas recauchadoras son negocios florecientes, iba a leer una publicación que hizo en un periódico. (Le dio lectura). Quiere destacar, que partiendo de la mencionada cantidad de gomas usadas importadas hasta noviembre, unas 200,000, si estima un beneficio mínimo de 2 pesos por goma, hay que pensar que es de 400,000 pesos, y está en condiciones de demostrar que ellos no pueden ni siquiera aspirar a esa suma. Que para importar 200,000 gomas

usadas, a \$1.00 cada una, se necesitan 200,000 pesos o tener el crédito. Que una goma recauchada la ofrecen a un precio inferior a un 30% de una goma nueva, con la garantía de su negocio, pero ante lo expuesto, no pueden competir en precio con las gomas usadas; que no es cierto que ellos no estén grandemente afectados; que más del 50% de la capacidad instalada está ociosa, lo que puede demostrar.

(Compareció el Sr. Juan Bta. Vicens, en su calidad de importador de gomas usadas).

Para comenzar, felicita al Sr. Mejía Constanzo, en cuanto a lo dicho de que puede hacerse una reglamentación, pero no una prohibición al negocio de gomas usadas; que la libertad de comercio es indispensable; que solamente en el regimen de Trujillo no la hubo.

(Se refirió a la necesidad de carros en la Rep. Dominicana y al problema que representa la importación de los mismos y al alto costo de los mismos en un país donde el promedio de la clase media oscila entre los 300 a 400 pesos de entradas; que la filosofía del Presidente Balaguer es elevar la dignidad del hombre pobre y todo lo que coarta la libertad de comercio impide esa elevación. Que se ha asombrado al ver que personas han dado el número de gomas usadas importadas, cree que el único dato cierto es el que viene de la Dirección Gral. de Estadística, y basado en esos datos el país importa más de 16 millones de pesos en automóviles nuevos; que el Gobernador del Banco Central ha dicho que la balanza de pago va a tener un déficit de 10 millones, entonces por qué se desangra la economía de un pueblo? Que todos los gobiernos del mundo se empeñan en tratar de mejorar el nivel de vida de las masas, de tener una forma de vida más digna. Que hay un ejemplo clásico de que eso es una presión de un grupo: cómo es posible que se importen tantas cosas usadas, como repuestos de automóviles, neveras habiendo una fábrica, plástico de segunda, y entonces haya tanta bulla por la importación de gomas usadas? Que se ha querido decir que en la importación de gomas usadas se declara un valor irrisorio; que él puede comprobar con documentos que los precios declarados son los que rigen en Europa; que en este caso se ha querido alterar la verdad; que cualquier artículo que en la aduana es objeto de los mismos requisitos: factura consular y comercial, certificado de origen, etc., es una importación sujeta a un impuesto. Que espera que el hecho de que se aprobara el proyecto en primera lectura, no sea óbice para que se retracten después de haber oído el esclarecimiento de la verdad; que espera que interpreten el pensamiento y la política del Dr. Balaguer; que lo que importa es descubrir la ver y la verdad ha quedado descubierta ante todos.

(Dio lectura a un escrito de los dueños de plantas recauchadoras, publicado en un periódico nacional). Agregando, que dichas plantas recauchadoras se trabaja de día y de noche, porque las mismas son propiedad de importadores de gomas nuevas, o tienen intereses en ellas; que hay plantas que importan las gomas usadas, por lo que no se explica que ellos digan que no sabe por qué se venden a tan bajo precio; que ellos pueden demostrar cuál es el precio al por mayor en el mercado de origen y cuál es el del flete. Que en cuanto a la calidad de la goma nueva, ninguna marca de goma asiática ha podido imponerse en mercados europeos, que entonces, cómo suponer que una goma de baja calidad puede dar igual recauchado que gomas que ni siquiera se venden en la Rep. Dominicana y que permiten 3 y 4 recauchados; que la goma usada que se importa, nunca ha sido recauchada, entonces en qué se diferencian?

Que el control de calidad que existe en Europa y Estados Unidos, no existe en los países asiáticos. (Citó casos como ejemplos).

Para terminar, confía que en el Senado nunca se implante la opresión y que la libertad de comercio será mantenida. Concluyó pidiendo el rechazo de dicho proyecto de ley.

(El representante de los importadores de gomas usadas, solicitó la palabra de nuevo para aclarar al Sr. Vicens que el sector que representa no pretende que se prohíba la importación de gomas usadas, primero; y segundo, en cuanto a la fuente de informaciones de estadísticas, que son las listas de sobordos que llegan a las mesas de todos los importadores, lo que es lícito).

(Compareció el Sr. José Melo Pineda, importador de gomas usadas).

Manifestó que se ha dicho que las gomas que se importan a Europa, radiales, no pueden ser recauchadas, lo que no es verdad. Las radiales, como tienen un mejor acabo, se pueden recauchar pero por un sistema avanzado; que ya hay varias plantas llamadas "recauchadoras en frío" que sí pueden recauchar las gomas radiales. Que también se ha dicho que las usadas que se importan con desechadas. Por qué lo son con esa vida útil de un 30%? Por qué se venden a tan bajo precio y se desechan con esa vida útil? Porque en Europa con los cambios de estaciones, cuando llega el invierno con su nieve, por ley tienen que ser cambiadas por las llamadas "gomas de nieve". Que no se ha dicho que las plantas recauchadoras, aún cuando aquí las gomas se utilizan hasta el máximo, compran las gomas desechadas en este mismo país, y presentes aquí están algunos de los que lo hacen; que tampoco se ha dicho que hay importadores de gomas nuevas que traen al país gomas que salen con defectos de fábricas desechadas por las mismas, por lo que el gobierno allí no permite su uso, y sin embargo, se traen y se venden como nuevas, expuestas a reventones.

(Compareció el Director General de Aduanas, Dr. Jorge Martínez Lavandier).

Expresó: "Agradezco la oportunidad, no tan sólo de oír, sino de hacer algunas aclaraciones.

Ya la Comisión dijo que no es la Dirección General de Aduanas la que ha preparado ese proyecto de ley. En 8 años que tengo dirigiendo departamentos recaudadores dependientes del Poder Ejecutivo, tantas veces he creído oportuno introducir una modificación legal o producir un nuevo instrumento legislativo, lo hemos canalizado a través de nuestros organismos superiores, generalmente, del Poder Ejecutivo, de quien dependo directamente. Nunca me he valido de buscar otros medios.

Por otra parte, siempre he estado en la mejor disposición de prestarle mi concurso para orientación, datos, etc., tanto al sector oficial como al sector privado.

Agradezco esta oportunidad, porque "Ultima Hora" publicó un escrito donde se acusa a un funcionario de Aduanas de estar ligado en el negocio de la importación de gomas nuevas. Yo requerí que se me indicara el nombre de ese funcionario, pero no se ha hecho. Quiero pedir a ese amigo, que señale el nombre de ese funcionario, porque de no ser yo, esa otra persona será sacada del departamento, porque en mi departamento no se cultiva, ni se practica, ni se beneficia ningún interés personal, pero tampoco puedo permitir que en ocho años de labor honesta y fiel, se le eche lodo espúreo a mi persona, porque si hay libertad de expresión y respetos ciudadanos, también el que tiene una misión pública debe ser respetado. Mi único patrimonio es que nadie me pueda señalar en ninguna parte, y el que lo haga ha de responder de ese exabrupto. Por eso pido a todos buen ánimo, sin amenazas de huelgas ni de violencias.

Tuvimos 31 años desgraciados, no volvamos atrás, porque cuando haya atropello en los de abajo, los hay en los de arriba, y viceversa. Al Sr. Vicens, que me conoce desde que yo era Fiscal, le pido ser un poco más comedido, en cuando a lo dicho de que yo le daba datos complacientes a comerciantes importadores. Ya lo dijo otro aquí, no es la Aduana la que da las listas de sobordos, se le dan a todo el que lo solicita.

En cuanto al proyecto de ley, es cierto que la Aduana encuentra problemas en cuanto a la importación de gomas usadas. (Hizo una explicación de las razones por las cuales las gomas usadas no se pueden clasificar). Establecer una distinción entre una goma nueva y una vieja, es un problema para la Aduana. Ojalá que después de todo esto, se encuentre una fórmula en que se evite el riesgo de que se introduzcan miles de gomas usadas a base de 25, 30, centavos la goma. Ojalá haya un equilibrio para que no haya perjuicio ni para los usuarios, ni un tratamiento discriminatorio para las gomas nuevas y recauchadas.

En resumen: aspiraría a una fórmula en que la goma usada, pague por su vida útil, establecer una fórmula de veracidad para determinar por muestreo o por otro medio, cuál es la vida útil de esa goma".

(El Sr. Vicens manifestó que en ningún momento quiso herir al Dr. Martínez Lavandier, cuya honestidad se conoce desde hace años, aclarando lo que quiso expresar en su comparecencia anterior al respecto, pidiendo excusas al Dr. Martínez, si en sus expresiones hubo algo que pudiera interpretarse en menoscabo de su persona, cosa que no ha sido su intención).

(Compareció el Sr. Eugenio Cabral, periodista, en representación de usuarios).

Quería aclarar unas expresiones en su programa, donde dijo había un alto funcionario de la Aduana que era inclusive ejecutivo de una firma importadora de gomas y accionista de la misma, pero en ningún momento dijo el nombre de esa persona. Dijo que todo el mundo lo sabía, pero en lo que a él respecta, la honestidad del Director Gral. de Aduanas, está por encima de todo.

(Dijo que usa tanto gomas nuevas como usadas, explicando las razones. En cuanto al negocio de recauchado, dice que no se explica cómo dicen que no es floreciente, cuando aún habiendo aumentado sus precios, mientras antes se llevaba una goma por la mañana y se la entregaban en la tarde, ahora hay que esperar una semana).

(Compareció el Sr. Marchena, por los importadores de gomas nuevas)

Desea atenerse a las sugerencias del Sr. Director Gral. de Aduanas, de buscar una fórmula para resolver el asunto, ya que es engorroso y difícil determinar el precio real de las gomas usadas. Se le ocurre que quizás podría servir de base para el cobro de los impuestos, el peso neto de las gomas, estableciendo una diferencia entre el de la goma nueva y la usada, exceptuando las que son para fines agrícolas o industriales, que por su gran tamaño no se les podría aplicar la misma tarifa. Deja esa sugerencia para el estudio de la Comisión.

(Compareció el Sr. Julio de Peña Valdez, a nombre del Comité Permanente de las Organizaciones Choferiles)

(Se refirió el problema de carácter social, en lo que atañe a los trabajadores del volante. Preguntó:

Quiénes son los que tienen que hablar de a calidad de las gomas usadas? Los que las están usando. Y en un comunicado publicado señalan más de 15 organizaciones choferiles que son buenas y dan buen rendimiento. Por tanto, sorprende que los importadores de gomas nuevas hayan tomado ese gran amor hacia los trabajadores del volante del país; si en verdad se preocuparan por ellos, hubieran bajado el precio de las gomas nuevas para que pudieran comprarlas. Que si ese proyecto se aprueba, los choferes tendrán que dejar el trabajo. Concluyó, pidiendo a la Comisión de Industria y Comercio del Senado, el rechazo o la enmienda de dicho proyecto de ley.

(El Lic. Prestol manifestó , que entiende que los sufragantes para que se acepte el proyecto de ley, han cambiado de posición, y desea felicitarlos; que se ha llegado a una conclusión racional, y es que el proyecto no es bueno y hay intenciones de mejorarlo. Que tal como lo expresó el Director Gral. de Aduanas, que es una persona respetable en este país y ojalá que hubiera muchos como él en los cargos de tributación, parece necesario que se adopten fórmulas eficientes en esta materia, ya que la Aduana parece tener dificultades al respecto. Que esa misma fórmula la han aceptado los importadores de gomas nuevas, ya que la adopción pura y simple del proyecto podría conducir a graves perjuicios para las coases necesitadas. En resumen, cree que la parte que sustentaba por la dopción de dicho proyecto, han dado un paso atrás).

(El Senador Brache Viñas, recomendó al Sr. Marchena, someter un proyecto para que la Comisión lo estudie).

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON EL SEÑOR LIC. TEOFILO GARCIA GONZALEZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS, CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE, 1974.

-----

La Comisión estuvo constituida así:

SENADOR CESAR BRACHE VIÑAS, Presidente;

SENADORES RAMON EMILIO PEREZ Y PEREZ, MANUEL RAMON GRULLON PEÑA, JUAN R. PERALTA PEREZ Y DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, Miembros.

SENADOR BRACHE V. : Cedo la palabra el señor García González, Subdirector General de Aduanas, para que exponga sus puntos de vista y conclusiones en relación al proyecto sobre gomas usadas que cursa en el Senado de la República.

TEOFILO GARCIA GONZALEZ : La importación de gomas usadas que se realiza actualmente reduce nuestra recaudación en vista de que el valor que se le estima es en base al deterioro o a la forma en que venga presentada la goma, es decir, mientras la goma es más mala vende menos, porque nuestros impuestos son ad-valorem. Nosotros cobramos por estimación, no nos llevamos de las facturas.

SENADOR GRULLON PEÑA : ¿Cuál paga más de la goma nueva y la goma usada, qué diferencia Uds. estiman?

SUBDIRECTOR DE ADUANAS : Las tarifas son iguales. Si yo traigo una goma que vale RD\$50.00 y el impuesto es del 60% pagaría de impuestos RD\$30.00; pero si traigo una goma que vale RD\$20.00 el impuesto sería sólo de RD\$12.00. La tarifa arancelaria no varía, sino el impuesto es que varía en base al valor en sí de la goma. Es por éso que las gomas usadas generan menos impuestos.

SENADOR PEREZ Y PEREZ : ¿Cómo determinan Uds. que una goma es nueva o es vieja? Porque tenemos entendido que en los Estados Unidos de América las gomas tienen su tiempo de caducidad y las declaran fuera de servicio en su oportunidad. He tenido informaciones de que hay muchos comerciantes que pasan esas gomas descalificadas allá por caducidad como viejas, mientras que las venden como nuevas.

SUBDIRECTOR DE ADUANAS : Algunos comerciantes traen gomas con vicios de fabricación. La Aduana las vé como nueva, pero el precio de esa goma que tiene una dificultad de fabricación no es el mismo que una goma perfecta.

SENADOR PEREZ Y PEREZ : ¿Se permite que esas gomas con vicios de fabricación, que en el país de producción no la consideran aptas para el servicio, se vendan aquí?

SUBDIRECTOR DE ADUANAS : Nosotros somos recaudadores. Nosotros no decimos que esas gomas malas generan accidentes con más frecuencia, Ya esa no es una función de nosotros. La función de nosotros es recaudar dinero.

Precisando, la Dirección General de Aduana está de acuerdo en todas sus partes con el proyecto, por varias razones, primero: aumentaría la recaudación; segundo: proveería de más seguridad a la ciudadanía que utiliza vehículos que usan gomas usadas; tercero: reactivaría nuestras Plantas Recauchadores; cuarto: evitaría evasión de impuestos originada en el hecho de que esas gomas usadas vienen en furgones cuya revisión minucioso se hace a veces imposible en forma absoluta, y quinto: reduciría o eliminaría en gran parte los trastornos administrativos que confronta mi Departamento para la aplicación del impuesto, ya que en gomas usadas hay que estarle midiendo con un aparitico que tenemos el espesor de caucho que conservan para el cobro del impuesto. Las gomas pagan un porcentaje ad-valorem de su precio, no pagan por peso. Antes sí, pero después del Acuerdo del GATT, del cual nuestro

- 2 -

país es signatario, se adoptó para todos los países miembros de ese Convenio un sistema uniforme para el cobro de ese impuesto fundado en un arancel ad-valorem.

Concluyo afirmando que el proyecto es saludable para la Dirección General de Aduana y entiendo que para el país todo. Aquí hemos presentado nuestra posición por escrito (lo leyó y depositó) por si la Comisión considera útil su contenido a los fines de su encomienda.

César Brache Viñas,  
Presidente, de la Comisión Permanente  
de Industria y Comercio del Senado.

Manuel Ramón Grullón Peña  
Miembro

Dulce Ma. González de Pons.  
Miembro

Juan R. Peralta Pérez  
Miembro

Ramón Emilio Pérez y Pérez,  
Miembro



Fernando Ramón Ruiz Grache,  
Taquígrafo Parlamentario.

Santo Domingo, D. N.,  
18 de Noviembre, 1974.-

# TELEGRAFO NACIONAL

~~EN DEPOSITO~~

Fecha \_\_\_\_\_

Hora de depósito \_\_\_\_\_

Palabras \_\_\_\_\_

Clase \_\_\_\_\_

Tasa \_\_\_\_\_



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

TELEGRAMA DIRIGIDO A SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS,  
C I U D A D . -

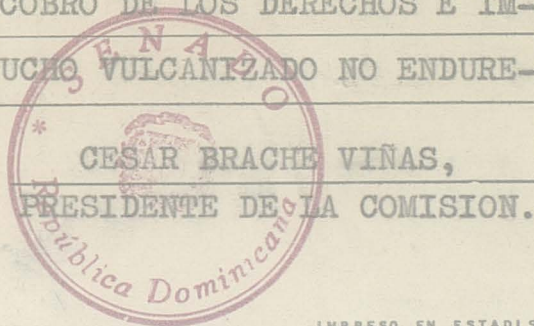


LA COMISION PERMANENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SENADO DE LA REPUBLICA LE INVITA, PARA SER OIDO EL MARTES 10 DE DICIEMBRE EN CURSO, -  
A LAS 9 A.M. EN EL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION CON EL IMPOR-  
TANTE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PARTIDA 4011 DEL SUBCAPITULO -  
III DEL CAPITULO 40 DEL ARANCEL DE ADUANAS (LEY 170), REFERENTE AL -  
VALOR QUE DEBE TOMARSE COMO BASE PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS E IM-  
PUESTOS DE ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CAUCHO VULCANIZADO NO ENDURE-  
CIDO.

Firma responsable \_\_\_\_\_

*P. C. Goico H.*  
DR. PARIS C. GOICO H.,

Dirección SENADO DE LA REPUBLICA.-



# TELEGRAFO NACIONAL

~~SENADO DE LA REPUBLICA~~

LEASE LISTA ANEXA

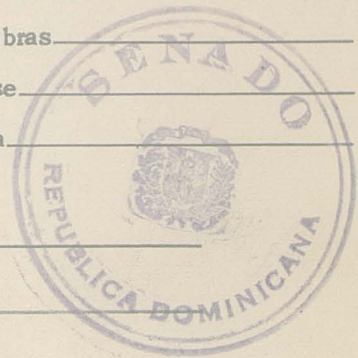
Fecha \_\_\_\_\_

Hora de depósito \_\_\_\_\_

Palabras \_\_\_\_\_

Clase \_\_\_\_\_

Tasa \_\_\_\_\_



TELEGRAMA DIRIGIDO A \_\_\_\_\_

LA COMISION PERMANENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SENADO DE LA  
REPUBLICA LE INVITA, PARA SER OIDO EL MARTES 10 DE DICIEMBRE EN CUR  
SO, A LAS 9 A.M. EN EL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION CON EL  
IMPORTANTE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PARTIDA 4011 DEL SUBCAPI  
TULO III DEL CAPITULO 40 DEL ARANCEL DE ADUANAS (LEY 170), REFEREN  
TE AL VALOR QUE DEBE TOMARSE COMO BASE PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS  
E IMPUESTOS DE ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CAUCHO VULCANIZADO NO EN  
DURECIDO.



CESAR BRACHE VIÑAS,  
Presidente de la Comisión.

Firma responsable Dr. Paris C. Goico h.

Dirección Senado de la República.

LISTA ANEXA.-

Atlantica, C. por A., M. Gómez #61, Ciudad.  
Bandag Dominicana, C. por A., Calle 22 #345 Ens. La Fé.  
Industria Hefco, C. por A. Máximo Gómez #124, Ciudad.  
Moya Comercial N. de Ovando 390.  
Mundial, C. por A. 30 de marzo #97.  
Celso Pérez, C. por A., F.V. Perdomo #53, Ciudad.  
Planta de Recauchado, C. por A., Carr. Sánchez Km. 4½.  
Recuachadora Cibao, C. por A., C. Colorada Km. 4.  
Recuachadora Garne, Calle 38 #102 V. Agrícolas.  
Recuachadora La Moderna, C. por A., J. Saltitopa #156.  
Recuachadora Mundial, C. por A., 30 de Marzo #97.  
Recuachadora San Martín, C. por A., Moca #19.  
Roteco, C. por A., M. Gómez #98.  
Todo Mundo Comercial, C. por A., Av. Duarte #290.  
Importación Díaz, C. por A., Ave. Venezuela #43, Ens. Ozama.  
Importadora Cibao, C. por A., Calle 22, #271, Ens. La Fé.  
La Casa de Las Gomas, C. por A., Calle José de Js. Ravelo #80.  
Casa Castro Melo, Calle José de Js. Ravelo #67.  
Mercantil Barahonera (Juan Bta. Vicens), Caonabo #39.  
Caribbean Motors Co., C. por A., 30 de Marzo #107.  
Casa Bridgestone, Hnos. Ponzón #128.  
Implementos y Máquinarias, C. por A., Carr. Duarte Km.5.  
Delta Comercial, C. por A., San Martín #100-A.  
Dominican Tire Co., C. por A., San Martín #67.  
Dotire Dunlop, T. Caceras #145.  
Cia. Anglo Americana, C. por A., San Martín #18.  
Empresas Dominicana, C. por A., Ortega y Gasset.  
Exportadora Santo Domingo, San Martín #81/  
La Antillana Comercial S A, Máximo Gómez #67  
Mercantil Antillana, C. por A., 30 de Marzo #110.  
Michelen Michelin, C. por A., San Martín #17.  
Atlas Comercial Co. C. por A., 30 de Marzo No.22.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

A V I S O

LA COMISION PERMANENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SENADO DE LA REPUBLICA INVITA POR ESTE MEDIO A TODOS LOS INTERESADOS EN EL MERCADEO DE LAS GOMAS USADAS, - PARA SER OIDOS EL MARTES 10 DE DICIEMBRE EN CURSO, A LAS 9 A.M. EN EL SENADO DE LA REPUBLICA, CENTRO DE - LOS HEROES, EN RELACION CON EL IMPORTANTE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PARTIDA 4011 DEL SUBCAPITULO III DEL CAPITULO 40 DEL ARANCEL DE ADUANAS (LEY 170), REFERENTE AL VALOR QUE DEBE TOMARSE COMO BASE PARA EL - COBRO DE LOS DERECHOS E IMPUESTOS DE ARTICULOS MANUFAC - TURADOS DE CAUCHO VULCANIZADO NO ENDURECIDO.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

A V I S O

LA COMISION PERMANENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SENADO DE LA REPUBLICA INVITA POR ESTE MEDIO A TODOS LOS INTERESADOS EN EL MERCADO<sup>o</sup> DE LAS GOMAS USADAS, PARA SER OIDOS EL MARTES 10 DE DICIEMBRE EN CURSO, A LAS 9 A.M. EN EL SENADO DE LA REPUBLICA, CENTRO DE LOS HEROES, EN RELACION CON EL IMPORTANTE PROYECTO DE LEY QUE ~~REGULA~~ <sup>modifica</sup> LA PARTIDA 4011 DEL SUBCAPITULO III DEL CAPITULO 40 DEL ARANCEL DE ADUANAS (LEY 170), *represente la mano*

*facturados de cauchos mecanizados no endurecidos.*

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

*avalos que debe darse como  
base para el cobro de los  
derechos e impuestos de  
el artículo*

Import. Ciprés CxA

Calle 22, #271 Ems,

San Fe; (Tel 5651116)

La Casa de Los

Yanos CxA.

Calle José de S.

Ravelo #80

5651363

---

Rosa Cortés  
Melo

Calle José de S.

Ravelo #67

Tel 5656877

Mercedal  
Banahona  
Juan Pta. Vicente  
Call  
Cronos 7/39  
#6820070  
#6824211  
6892870

---

DE LOS CHOFERES DE TODO EL PAIS: AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
AL CONGRESO NACIONAL Y A LA OPINION PUBLICA.--

### C O M U N I C A D O

El "Comité Permanente de Organizaciones Choferiles" en nombre de los Sindicatos de Choferes suscribientes del presente comunicado, - solicita al señor Presidente de la República y al Congreso Nacional, reflexionar acerca de los motivos que impulsaron a los señores miembros del Senado de la República a votar unánime en favor del proyecto de Ley que impedirá traer al país las gomas usadas que hasta ahora han sido utilizadas con muy buen éxito por el sector choferil en su diario trabajo y por muchas otras personas que son propietarias de vehículos.

Los sectores interesados en que se materialice el proyecto de referencia han enarbolado como bandera, el que las gomas usadas provocan accidentes de tránsito. Nada más absurdo que esta aseveración, pues todo el mundo conoce de sobra las causas que provocan los accidentes de tránsito en nuestro país.

Como no ignorarán el señor Presidente y los señores legisladores, las gomas usadas que nosotros los choferes utilizamos en nuestros vehículos desde hace mucho tiempo, son en realidad gomas muy buenas que fueron usadas en un pequeño porcentaje en los países europeos porque sus leyes de tránsito no les permite usarlas en menos de un 30% por ciento de caucho en su base.

Debemos significarles, asismo, que esas mismas gomas usadas que utilizamos aquí los choferes dominicanos, también gozan de amplia aceptación en mercados tan exigentes como Estados Unidos de Norteamérica, Africa y Medio Oriente.

Entonces no vemos razones valederas para que el Senado, al parecer influido por la falsa propaganda de los grandes importadores de gomas nuevas, haya aprobado en primera lectura ese proyecto de Ley que atenta directamente contra nuestros ingresos, maltrechos ya por las alzas cada día más crecientes de la gasolina, los aceites, los repuestos y los artículos de primera necesidad.

Créannos, señor Presidente y señores Legisladores, que de aprobarse esta absurda Ley, las gomas usadas no podrán importarse y nosotros los choferes del transporte público iremos irremediamente a un retorno que lo creíamos superado: de volver a usar en nuestros vehículos gomas remendadas con tornillos y llenas de zapatonos.

Sería bueno significar al señor Presidente y a los señores Legisladores, que hace poco en Suiza se trató de sacar a medio millón de obreros extranjeros que allí trabajan, y para adoptar una decisión en ese sentido, se sometió el caso a la mayoría del pueblo, mediante votos que tenían grabadas las letras "SI" o "NO". El plebiscito favoreció en un 70% por ciento el "NO".. De esa forma, señor Presidente y señores Legisladores, si el caso de las gomas usadas se sometiera a una votación similar aquí en nuestro país, le aseguramos que el 100 por ciento de los trabajadores del volante votaría en favor de que no se le aumentaran los impuestos que ahora se pretende.

- Sigue al dorso -

EL PROYECTO QUE GRAVA CON UN NUEVO IMPUESTO A LAS GOMAS USADAS ES UN ATENTADO CONTRA EL SECTOR CHOFERIL, Y NO DEBE PASAR!!!

UNION NACIONAL DE CHOFERES SINDICALIZADOS INDEPENDIENTES (UNACHOSIN);  
SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DOMINICANOS (SINACHOD);  
ASOCIACION DOMINICANA DE CHOFERES UNIDOS DEL D.N. (ADOCHOUDIS);  
SINDICATO DE CHOFERES DE TRANSPORTE DEL AEROPUERTO LAS AMERICAS;  
SINDICATO DE CHOFERES DEL PARQUEO DEL HOTEL "EL EMBAJADOR";  
ASOCIACION NACIONAL DE CHOFERES DEMOCRATICOS (ANCHODE);  
SINDICATO DE CHOFERES DE TRANSPORTE EN GENERAL;  
ASOCIACION DE CHOFERES Y CONDUCTORES DEL CIBAO, INC.;  
SINDICATO DE MOTORISTAS DE SANTIAGO, INC.;  
SINDICATO DE CHOFERES DEMOCRATICOS Y PROGRESISTAS (FRENACHODEP);  
SINDICATO UNIDO DE CHOFERES DEL DISTRITO NACIONAL (RUTA 27 DE FEBRERO);  
ASOCIACION NACIONAL DE CHOFERES CONSTITUCIONALES (ASONACHOCO);  
COOPERATIVA DE CHOFERES DE SAN CRISTOBAL;  
ASOCIACION DE DUEÑOS DE CARROS VIEJOS DEL TRANSPORTE URBANO (ADUCAVITU);  
COOPERATIVA DE CHOFERES LAS AMERICAS;  
COOPERATIVA DE CHOFERES "LOS CIEN", INC.;  
SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES PROGRESISTAS;  
ASOCIACION MOVIMIENTO NACIONAL DE CHOFERES (MONACHORE);  
CENTRAL GENERAL DE TRABAJADORES (CGT).-

POR EL COMITE PERMANENTE DE ORGANIZACIONES CHOFERILES:

AMADEO LORENZO RAMIREZ de UNACHOSIN;  
José Ramón Díaz de SINACHOD;  
Julio de Peña Valdez de la C.G.T.;  
Rafael Estevez Almanzar de ADOCHOUDIS;  
Pedro Julio Fortunato del Sind. Las Américas;  
Ramón Mendoza Gómez de FRENACHODEP;  
Edilio Baluena Tejada de ANCHODE;  
Dominico Espinal Reyna de la Cooperativa San Cristobal.-

10 de Diciembre de 1974.-  
Santo Domingo, D.N.-

Santo Domingo, D. N.  
25 de marzo, 1975

Señores  
Miembros de la Comisión de Industria  
y Comercio del Honorable Senado de la  
República.-

Honorables Senadores:

Los importadores de Gomas Usadas en la plaza de Santo Domingo, representados por el infrascrito, Lic. Freddy Prestol Castillo, tienen el honor de refutar el contenido de las alegaciones presentadas ante esa Honorable Comisión mediante Escrito de fecha 20 de enero, 1975, escrito enviado por correo ordinario, con el consiguiente retardo y sin la concesión de plazo, de estilo, por lo cual es en esta fecha cuando podemos referirnos al citado documento. Tampoco recibimos citación para la vista celebrada el día 20 del presente mes de marzo, en que estuvieron presentes la Dra. Industrioso y el Aduanero Sr. Baret.

Para facilitar el cotejo de los respectivos argumentos, produciremos nuestra refutación en el mismo orden que figura en el Escrito de los importadores de Gomas Nuevas, aludido.

Legal y Equitativo:- 1.- Modificación para Crear un Instrumento

Como meta teórica, coinciden con nuestras aspiraciones. Pero en cambio, del análisis y réplica subsiguiente, advertireis que la meta de equidad y justicia, alegada, resulta sustancialmente desvirtuada. La enunciación de objetivos, pues, subsiste en meras palabras.

Gomas Usadas: 2.- Reglamentación de la Importación de

Es lícito e inexcusable entender que ninguna "reglamentación" es válida, en tanto que desvirtúe, i viole, reglas y acuerdos internacionales a las que, por RATIFICACION del Congreso, hay que atribuir carácter de cánones coactivos, de ejecución impositiva. La llamada RATIFICACION de instrumentos internacionales tiene por efecto en convertirlos en reglas tan imperativas, en el dominio nacional, como las propias leyes que dicta ese Congreso. Agréguese

que "reglamentar", en el caso específico, relativo a impuestos sobre artículos de importación, no se puede interpretar en el sentido de AUMENTAR PRECIOS, pura y simplemente -declarado propósito y pretendido efecto de la sugerencia refutada-, sino "REGLAMENTAR" debe extenderse en el sentido de establecer sistemas, ajustados a normas exigibles, que simplemente hagan operantes las precitadas normas y nunca su desvirtuación. ¿Qué sugieren, en efecto, los importadores de gomas nuevas, al través de los mecanismos sugeridos? ... Sencillamente, con alegada preocupación del interés fiscal -pero intentando planteamientos egoístas y personales- un aumento desproporcionado del insoslayable PRECIO AD VALOREM (Arancel de Bruselas). Este criterio queda demostrado en los análisis que más adelante se exponen.

### 3.- Una Acusación: Una Solución.-

Los señores importadores de gomas nuevas destacan la existencia, injusta, de lo que llaman "ventaja comercial para quienes no paguen derechos o impuestos en la justa medida del valor de sus importaciones". Afirman tal situación en los casos de declaraciones de gomas usadas a los irrisorios valores FOB de 75 c/ y menos, cada una, cuando es bien sabido de todos que sólo la manipulación de éstas gomas en el país de procedencia, tiene la más veces un costo mayor de los 75 centavos. Estais en presencia de una imputación cuya prueba deben hacer los acusadores. Situación que por lo demás es descartable, sabido -lo pueden informar los Aduaneros- que los precios ad valorem promedios, oscilan entre 1.25 y 2.35.

Para evitar, según aducen, el alegado engaño al Fisco, por los importadores de gomas usadas, en cuanto declaran, falsamente el precio ad-valorem (esto se induce de lo transcrito) los importadores de gomas nuevas, previas reuniones, sugieren lo que llaman "alternativas" de solución -que no son tales ALTERNATIVAS, sino una sola fórmula-:

DEBE COBRARSE EN BASE AL PESO NETO, a razón de \$0.90 el kilo neto (exposición, páj. 3).

La renglón seguido, expresan que con ello resuelven el problema de las DIFICULTADES DE VERIFICACION en la Aduana.

He aquí nuestra refutación. La sugerencia enfrenta, inutilmente, la tarifa NAB, adoptada para facilitar la liberalización del comercio exterior y la eliminación de tratos discriminatorios sobre los distintos productos, razón de la adopción del sistema de derechos ad-valorem. Conviene precisar, para hacer objetivo el argumento:

el PESO DE LA MERCANCIA no es un método correcto, pues existen productos de mucho peso y POCO VALOR. En cambio, existen artículos de peso mínimo, de volúmen pequeño, como un diamante o una libra de uranio, de un desproporcionado VALOR. Un semental de un gran peso, un gran cerdo, por ejemplo, pagaría más que una copa de Sevres, o un escapulario de jade del emperador del Japón... ( los ejemplos, risibles, parecen definitivos, para entender el por qué de la regla NAB).

Tal es una realidad contundente. No obstante ella, los importadores de gomas nuevas plantean su pretendida "reglamentación" de la importación de gomas usadas, BASADA EN EL PESO DEL ARTICULO, invocando dos argumentos:

a) el valor declarado de las gomas usadas no se corresponde con su vida útil;

b) el actual sistema, hace difícil la determinación de los derechos arancelarios.

1) El primer planteamiento (letra "a") es inaplicable a ninguna actividad económica y, menos, a la comercial. El VALOR de cualquier mercancía NO SE ORIGINA EN LA DURACION O "VIDA UTIL" de un artículo. Lo que expresa el valor de cualquier mercancía es: el SISTEMA DE PRECIOS, que, en cada caso y en cada país, está regido por factores diversos, incidentes en el proceso industrial; algunos de tipo social ó político. Un precio, en una economía libre, podría ser el resultado de la promoción y de la competencia, simplemente. En otros casos, resultaría de los diversos tipos de salarios que rigen en los países respectivos. En economías dirigidas, ejemplo, países socialistas, el precio resulta, automático, de las reglamentaciones del trabajo y de los planes de producción, dirigidos, -- rígidamente, exclusivos de los efectos "promoción" y "competencia". Resultado de todo ello es el SISTEMA DE PRECIOS. En otras palabras un artículo puede tener diferentes precios en el mercado, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VIDA UTIL. Es, el artículo, simplemente. No la VIDA UTIL. Lo cual ha sucedido antes y sucede actualmente. De otra manera no habría competencia ni incentivos en el campo de la actividad económica. De donde se colige el por qué en un tiempo existe un producto digamos, europeo, y poco tiempo después el artículo es el japonés, el norteamericano, etc. Lo que también explica por qué el consumidor prefiere un artículo en lugar de otro, forma del proceso económico, contrariamente a lo que plantean los importadores de gomas nuevas.

Sobre la invocación del falso argumento de la VIDA UTIL para la determinación del valor declarado, los importadores de gomas nuevas sugieren la aplicación de un gravámen de RD\$0.90 por kilo neto, lo que significa que las gomas usadas tendrán un valor declarado -artificialmente- de más del 50% de una goma nueva y un impuesto aduanero de casi 300% -tres veces superior al precio de la mercancía en el mercado de origen-. Es decir, tal pretendida "reglamentación", además de no ajustarse a la tendencia mundial que es la aplicación de derechos ad valorem, implica la reiteración de un tratamiento discriminatorio, intentado en contra de la importación de gomas usadas, y una flagrante violación de la regla 5, artículo 11, del Arancel vigente. En otros términos: se trataría de una regla contraria a la ley. Desechable, ineludiblemente.

En otro aspecto, la sugerencia analizada opera antieconómica y antisocialmente: a) tira más leña al fuego de la inflación (más impuestos, más inflación).

b) efecto antisocial: promueve la compra de bienes caros, en detrimento de la compra de artículos baratos.

c) la solución es inaceptable, hoy en presencia de regulaciones restrictivas para el uso de divisas.

Estimamos que lo precedente contesta y pone en evidencia la falta de fundamento de la "fórmula" comentada.

## 2) Dificultad para la Determinación de los Derechos Arancelarios.

No es difícil advertir que tal problema no es específico a la importación de gomas usadas, sino extensivo a todo tipo de importaciones. Pero es bueno señalar que la verificación del "valor" puede ser determinada mediante la factura consular; y que las medidas para evitar la alegada "sub-valoración" podrían ser las que - pueda considerar la Aduana o el legislador, pero nunca el peligro de sub-valoración, que implica violación de la ley, debe resolverse, precisamente, con la adopción de medidas contrarias a la ley vigente como lo es el ARANCEL y su regla sobre estimados ad valorem. Por otra parte, la experiencia de las Aduanas puede comprobar que los importadores han declarado correctamente los valores de adquisición, aproximadamente de RD\$1.80 y la Dirección General de Aduanas y Puertos aplica habitualmente un valor estimado de \$1.80 y \$1.90.

Como, por otra parte, el Arancel, si dispone, como regla, la aplicación del impuesto sobre el precio Ad-Valorem, no establece restricciones a la facultad de comprobación de ese precio, y, especialmente, en razón de que la CONVICCIÓN sobre de precio de adquisición, resultan racionalmente reservada al organismo fiscal, -en el caso específico la Dirección General de Aduanas-, entendemos que nada impediría a que dicho Departamento, en base de su experiencia sobre precios promedios -y sin desvirtuar la Tarifa NAB-, adopte el siguiente procedimiento: verificada la importación de gomas usadas, se considere convencida, en lo que respecta al precio de compra en el exterior, adoptando un patrón de RD\$2.00, por ser el que más se ajusta al precio de adquisición en su origen, fórmula que conduce a la aplicación, sin contradicción, pero con fines prácticos, de la regla 5 del artículo 11 del citado Arancel. Solución elástica, real en cuanto al valor promedial de precios, que permitiría agilizar la situación denunciada como "engorrosa", y que adopta un patrón de precios en el cual se incluirían todas las dimensiones de gomas de automóviles, desde las más pequeñas, hasta las más grandes (los precios han oscilado, en los estimados aduanales, entre RD\$1.35 y RD\$2.25, de acuerdo a las dimensiones, examinada la cantidad de caucho en la banda de rodamiento). Nada impide, a la Aduana, fijar así su convicción acerca del precio de compra en el mercado de origen, según el Arancel. La adopción de un patrón promedial, simplificante, constituye una regla realista, que no enfrentaría a la ley.

#### CRITERIOS ACERCA DE LA UTILIDAD I NECESIDAD DE LA IMPORTACION DE GOMAS USADAS.

Según datos llegados hasta nuestros representados, esa Honorable Comisión celebró una vista pública el 20 de marzo que discurre, a la cual citó representantes de la Aduana con el fin de recabar su opinión acerca del proyecto sometido por los importadores de gomas nuevas, en relación a las gomas usadas: vista en la cual la Dra. Industrial, abogado de la Aduana, consideró "saludable" dicha importación, admitiendo que satisface necesidades, tanto de choferes de "concho", lo mismo que de otras personas. Por su parte el Sr. Baret, funcionario Aduanal, expresó que las restricciones a la importación de gomas usadas devendría en perjuicio del Fisco "porque inmediatamente las mercancías subirían de precio", expresiones confirmatorias de la calificación peyorativa que mereció al Director General de Aduanas el proyecto en cuestión, en su versión original, en documento publicado en la prensa, en "espacio pagado", en ocasión de la vista pública a que concurrí en representación de los importadores de gomas usadas.

VALORACION PRESIDENCIAL ACERCA DE LOS IMPUESTOS  
INDIRECTOS.

En su Discurso ante el Congreso, el pasado 27 de febrero, 1975, el señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, expresó lo siguiente:

"Debo reconocer sinembargo, que el aumento mayor se registró en las cargas impositivas indirectas, las cuales alcanzaron la cifra de RD\$294.3 millones, mientras que los impuestos directos sólo aumentaron en un 30%, lo que indica que el impuesto de la renta carece todavía de la amplitud y la efectividad que se requiere para que podamos realizar la reforma tributaria que se impone en nuestro país. Para que lleguemos a esa meta, es indispensable que el impuesto sobre los beneficios esté en capacidad de suplir los recursos que el Estado percibe hoy por vía indirecta mediante impuestos muchas veces odiosos, que contribuyen a hacer más precarias las condiciones de vida de aquella parte de la población nacional que recibe ingresos más reducidos".

En el caso ocurrente nada hay que agregar acerca de los efectos que implicaría un aumento de los impuestos, positivamente desproporcionado, a la importación de gomas usadas, implementos de que se sirve el obrero de bajos ingresos; la irracionalidad del proyecto y su efecto inflatorio, cuando al producirse una contradicción de la importación de gomas usadas, las cuotas de consumo que éstas representan deban ser suplidas con importaciones de gomas nuevas, mediante la aplicación de divisas compradas en el mercado negro, ahora que la Junta Monetaria acaba de establecer un tope de RD\$800 millones para el pago de todos los compromisos internacionales.

Mis representados apelan, finalmente, al compromiso de los Senadores con el pueblo, que hizo de ellos sus representantes, al elegirlos para tan altas funciones. Cifran su esperanza en que de todo lo señalado quede evidenciado, no sólo la improcedencia jurídico-económica de los instrumentos sugeridos, sino de su efecto antisocial, en perjuicio de los pobres, a quienes, en resumen, se intenta obligar a no comprar gomas baratas y a adquirir gomas caras, para ellos incosteables.

Muy atentamente,

Por los IMPORTADORES DE GOMAS USADAS



Lic. Freddy Prestol Castillo  
Abogado.

Recibido por Secretaría del Senado, en fecha 25 de marzo de 1975.

Dr. Paris C. Goico H.,

Santo Domingo, D. N.

Señor  
Presidente y Miembros de la  
Comisión Permanente de Industria  
y Comercio del Senado

Señores:

La Dirección General de Aduanas ha presentado al Senado del cual Ustedes forman parte, un proyecto de ley, tendiente a igualar los impuestos de importación que pagan las gomas nuevas y las gomas usadas, impuesto que por el alto porcentaje que representa con respecto al costo F. O. B., que es alrededor de un 70%, de dicho costo, en cuanto se refiere a gomas de automóviles, y los elevados precios a que venden las gomas los fabricantes, debido al alza del petróleo, equivale de hecho a prohibir la importación de las gomas usadas.

Nos ha causado sorpresa, que la Dirección General de Aduanas al analizar las razones por las cuales presenta el proyecto a la consideración del Senado, haya señalado una serie de asuntos que comentaremos más adelante, pero que en ningún momento haya analizado los perjuicios que recibiría el usuario de escasos recursos, al privarle en forma tajante, de la adquisición de un artículo a bajo precio y obligarle al mismo tiempo a adquirir el mismo producto a precios muy elevados, en momentos en que las presiones inflacionarias, que afectan a todos

./.

los países, y muy especialmente a aquellos en estado de sub-desarrollo, como lo es el nuestro, han alcanzado límites alarmantes que reducen en porcentajes elevadísimos la capacidad de compra del pueblo pobre.

En el primer considerando en apoyo al proyecto de ley, la Dirección General de Aduanas, dice que "la importación de gomas usadas reduce la recaudación fiscal por concepto de derechos de importación, en razón de que el valor que se obtiene para el cobro de los derechos é impuestos es estimado en base al deterioro sufrido por el uso". El referido criterio de la Dirección General de Aduanas, contradice la partida 4011, en que se determina, que los impuestos a pagar, serán para ruedas de cualquier clase, y así mismo lo que señala la regla 5 artículo 11 del referido arancel, la cual copiamos a continuación:

"Se considerará como valor de una mercancía, para la aplicación del derecho ad-valorem, ya sea este absoluto ó condicional, únicamente el precio interior por mayor de dicha mercancía en los mercados principales del país de donde fuere importada, más el flete interior hasta ponerla al costado del medio de transporte que la reciba de exportación en el extranjero."

Específicamente queremos aclarar que el proyecto, cuyo propósito es asignarle, a las gomas usadas, el mismo precio - que a las gomas nuevas, opera sobre la base de una irrealidad, puesto que en el país de origen de la mercancía las gomas nuevas tienen un precio y las usadas otro; y específicamente esa igualación de precios, arbitraria, del proyecto, se pone en con

tradicción con la regla 5 del artículo 11 del Arancel de Importación, en virtud de la cual, los precios a considerar son únicamente el precio real de la mercancía en el país de origen, al por mayor, más los costos de transporte de la mercancía hasta ponerla al costado del transporte. Tal regla, adoptada en forma de ley en la República Dominicana, se ajusta a las regulaciones del Arancel de Bruselas y, como se expresa anteriormente, el proyecto conduciría a la creación de un precio falso, en contradicción a la regla 5 del artículo 11.

Por otra parte la adicción en el proyecto de la ley de la cláusula: "Sin ninguna deducción en el valor ni en los derechos e impuestos, por el hecho de que las mercaderías tarifadas en el capítulo 40 esten usadas", discrimina en perjuicio de la importación de gomas usadas, ya que en las demás importaciones de mercaderías usadas como es el caso de los repuestos usados para automóviles, ó sujetas a defecto de fabricación, como el hilo que se importa para fines industriales, los plásticos para fabricación de muebles y para fabricar zapatos, así como aquellos que se usan para forrar el interior de los automóviles, etc., sólo se toman en cuenta los precios al por mayor en el país de origen estimados por la Dirección General de Aduanas, más el flete interior hasta poner la mercancía al costado del buque.

En el caso de los repuestos de automóvil, que se importan en cantidades considerables, la Dirección General de Aduanas, cobra los impuestos, no teniendo en cuenta el precio de los repuestos nuevos, sino en razón a lo que determinaría la regla 5, artículo 11, del arancel de Bruselas, ya citada.

./.

Pero hay un caso honorables miembros de la Comisión de Industria y Comercio, que puede ilustrarles en forma más relevante, de la discriminación que trata de hacerse con las gomas usadas, y es el que se refiere a la determinación de los impuestos a pagar por las neveras usadas. Observen Honorables Senadores, que en nuestro país, hay una fábrica de neveras que no solamente abastece las necesidades del mercado interno, sino - que actualmente exporta neveras hacia el exterior, y no obstante el referido hecho, la Dirección General de Aduanas, establece un valor imponible menor para el pago de impuestos arancelarios sobre importaciones de neveras usadas, que el que establece para la importación de neveras nuevas.

Por qué entonces Honorables Senadores, si en nuestro país no hay fábrica de gomas nuevas, se produce una alarma tan gigantesca, por una alegada merma en la importación de gomas nuevas?

Cuál es la principal preocupación de los autores del citado proyecto. Es la merma en la importación de gomas nuevas, o es la recaudación fiscal, ó acaso es el concepto de seguridad en los usuarios?

Descartamos su preocupación por la merma en la importación de gomas nuevas, porque un organismo de recaudación fiscal, como lo es la Dirección General de Aduanas, no puede velar por que un artículo se importe en mayor cuantía que otro.

Pero, si su principal preocupación es la recaudación fiscal, hacemos a continuación las siguientes consideraciones:

./.

./.

El criterio de la recaudación no puede ser un dogma, sino que la captación de impuestos se debe corresponder con una dinámica política fiscal. De ahí que no es correcto poner o elevar un impuesto sin considerar otros factores. Es decir, al tributar se tiene que considerar a quien impacta: directamente a la persona o indirectamente al consumidor, pues no es lo mismo un impuesto directo a un privilegiado que uno que debe ser pagado por personas de escasos recursos.

Es por esta razón que la moderna teoría sobre tributación, plantea, que se debe transformar el impuesto indirecto, esencialmente regresivo, en un impuesto directo, que es lo que se llama un tributo progresivo.

La validez de este criterio es tan contundente que en el seminario sobre la "reforma tributaria en la República Dominicana", patrocinado por la misma Dirección General de Aduanas y la Secretaría de Finanzas, se hizo el siguiente planteamiento:

"Siempre existen presiones en el sector oficial para que se aumenten los ingresos fiscales, aún cuando estos excedan por mucho los niveles presupuestados. Ojalá que estas presiones - para aumento de ingresos fiscales contribuyan a acelerar la muy necesaria reforma tributaria y que las nuevas fuentes de ingresos provengan de aquellos sectores que ahora escapan a la tributación. Ojalá que no repitamos el error de la década de los años 50 cuando ante igual situación se optó por los mecanismos administrativamente más fáciles, como fué el de simplemente aumentar los impuestos de importación. El simplemente aumentar

./.

las tarifas impositivas es la solución de los que no quieren pensar, de los no audaces, pero es la peor solución desde el punto de vista económico y social, porque se pondrían a pagar más a los que ya pagan." (Secretaría de Estado de Finanzas, Simposio Nacional sobre política tributaria, documento No.6, página 8);

De esto se deduce que aprobar un incremento exorbitante en el impuesto sobre las importaciones de gomas usadas, que por ser tan elevado, equivale a prohibir la importación de las mismas, es contradecir estos sólidos argumentos y mantener la política de recaudación mediante la imposición indirecta (que la paga el consumidor); es seguir saturando la carga impositiva que pesa sobre la República Dominicana, pues en un estudio realizado por la Organización de Estados Americanos (OEA), se señala que en veinte países en que realizó dicho estudio referente a los derechos de importación, entre los cuales estaba incluido nuestro país, se destaca la República Dominicana, como uno de los países del mundo con más alto nivel arancelario. Este estudio coloca a nuestro país en cuanto a derechos de importación se refiere, en el segundo lugar. Para presentar en forma más objetiva, el alto porcentaje de impuestos sobre importación de nuestro país, señalado en el mencionado estudio, a continuación presentamos la relación de nuestro país, con dos de las naciones más atrasadas económicamente de América, como son Haití y Honduras:

./.

./.

-7-

Honduras	8.8%
Haití	28.2%
Rep. Dominicana	35.8%

Sólo esto bastaría para decir 'no más impuestos arance-  
larios'.

Ahora bien, Se justifica en la actualidad ese impuesto para supuestamente aumentar las recaudaciones fiscales? Senci-  
llamente, no. La situación económica del país y las finanzas del gobierno no nos dejan mentir. Un aumento de impuesto se -  
justificaría para cubrir un déficit en el presupuesto estatal. Sin embargo, un rápido vistazo nos dice que el gobierno para los años 1970, 71, 72 y 73 ha obtenido ingresos por RD\$243, 276, 316 y 363 millones respectivamente y logrado ahorros para esos períodos de RD\$70, 94, 122 y 147 millones sucesivamente. (Se-  
cretariado Técnico de la Presidencia, Ejecución del Presupues-  
to, Junio del 1974). Y si esto fuera poco los ingresos fisca-  
les aumentarían en más de RD\$150 millones por los impuestos del azúcar. En otras palabras no hay asidero económico para el cri-  
terio de la recaudación fiscal.

Si a pesar de esto, se quiere aumentar la recaudación -  
fiscal, es lógico que se ha equivocado el camino, pues lo co--  
rrecto sería gravar a los que se benefician del crecimiento del país. O sea, el tributo o recaudación fiscal debe recaer en -  
las personas que obtienen los mayores beneficios de la riqueza nacional. En este caso, bastaría una modificación a la tarifa del impuesto sobre la renta o un impuesto adicional que grave

./.

a las sociedades de más de RD\$100 mil de renta imponible. Y esto con más razón si se tiene en cuenta que a partir de RD\$60 mil la escala se mantiene fija en 38%. De esta manera se darían pasos para lograr una tributación progresiva y más equitativa, ya que como señaló las conclusiones del simposio nacional sobre política tributaria "El sistema impositivo que grava las utilidades de las empresas, discrimina injustificadamente en favor de las llamadas sociedades de capital, al facilitar la retención de las utilidades de éstas sin ser alcanzado por el impuesto personal." (Secretaría de Estado de Finanzas, - Simposio nacional sobre política tributaria como instrumento para el desarrollo, Documento No.15, página 10).

Es aquí donde debe estar la preocupación por el aumento de la recaudación fiscal!

Entonces, Qué significa elevar el impuesto a la importación de gomas usadas en forma tan desmesurada, que equivale a la prohibición de la importación de las mismas? El significado tendrá muchas consecuencias, veamos:

1.- Nuestro país vive en una situación de una fuerte presión inflacionaria que llega a más del 65% en los sectores menos favorecidos por la fortuna, de ahí que se haya producido la disminución del poder adquisitivo que han experimentado los trabajadores y empleados medios.

Por esta razón es contradictorio, que mientras se hacen esfuerzos por elevar el nivel de vida de estos sectores se legisle para hechar más leña al fuego de la inflación.

./.

-9-

Y esto es señores Legisladores lo que se busca al prohibir la importación de las gomas usadas 'Porque los usuarios de las gomas usadas, choferes y personas de recursos medios, son los que pagarán las consecuencias, ya que tendrán que comprar un producto al precio de RD\$42.00 lo que ahora se le ofrece en mejores o iguales condiciones a RD\$12.50 casi cuatro veces menos' O sea, serán los sectores no privilegiados los que sufrirán una tremenda baja en su capacidad de adquisición, y más tarde, los efectos multiplicadores de esta reducción de ingresos, se reflejarán en otras actividades de la vida económica, muy especialmente en la disminución de los impuestos fiscales, en el comercio, la industria, etc., y por encima de los conceptos económicos, pedimos a Ustedes Honorables Legisladores, precisamente, representantes de ese pueblo que pasa tantas necesidades, pensar en el grado en que se agravarían sus penurias, si en un país como el nuestro, que por su condición de sub-desarrollado, no puede elevar los salarios en la misma proporción que suben los precios de los productos de primera necesidad, se aumentara brúscamente la tarifa del transporte.

2.- Es crear las condiciones para el monopolio de los importadores de gomas nuevas, pues los elevados precios a que se venderían las gomas usadas harían prohibitiva su adquisición y por tanto su eliminación del mercado.

3.- Es increíble que en un país azotado por una fuerte presión inflacionaria se sea partidario del aumento de la importación de bienes caros cuando se pueden adquirir los

./.

./.

-10-

mismos, en iguales o mejores condiciones, tres o cuatro veces más baratos. Esta contradicción es lo que se desea consciente o inconscientemente.

La disminución de la importación de las gomas usadas e incremento de la importación de gomas nuevas traerán efectos negativos sobre la Balanza de pagos. Es un contrasentido que habiendo aprobado esta cámara un proyecto del Presidente Balaguer donde se solicitaba realizar un préstamo por US\$50 millones para enfrentar el déficit de la Balanza de pagos - que provocaría el precio del petróleo, y más todavía, el - - 28-11-74, el Gobernador del Banco Central expresar que, a pesar de las altas exportaciones realizadas, el país tendrá un déficit de US\$10 millones para este año, se propugne por aumentar el valor de las importaciones que indiscutiblemente - incidirán en ese déficit.

Es decir no hay un criterio económico que respalde - seguir elevando las importaciones caras en detrimento de las baratas. Lo correcto y sano para la economía del país, es tratar de importar el menor valor posible y eso se logra importando las gomas usadas que representan un 25% del valor de las gomas nuevas, un ahorro del 75% de divisas!

Otro de los argumentos del proyecto de ley es de que "la verificación aduanal de las importaciones de gomas usadas resulta difícil y trabajosa a las autoridades verificadoras". Sin embargo, no tiene solidez, pues ningún organismo oficial puede invocar esas opiniones para evitar el cumplimiento de

./.

sus funciones. Además todas las mercancías en diversos grados presentan esos problemas.

Similar a esta consideración está el de que las importaciones de gomas usadas, cuando viene en furgones, representa un peligro para su verificación, pues se presta a encubrir --- otras importaciones que vienen camufladas. Ahora bien, tampoco hay consistencia en este criterio, ya que podría aplicarse a las demás importaciones que se hacen en furgones, tales como la de super-mercado, tejidos, los cuales se hacen en una -- cuantía extraordinaria. Esta argumentación no opera sino con efecto discriminatorio sin fundamento aceptable.

En el considerando quinto, presentado por la Dirección General de Aduanas en apoyo del referido proyecto de ley, se expone: "Impedir la importación de gomas usadas redundaría en beneficio fiscal y de la sociedad, porque además coartaría los accidentes que gomas en mal estado, desgastadas, etc., vienen ocasionando a causa de la poca protección que ofrecen a la -- seguridad del vehículo y del conductor".

A nuestro entender, la Dirección General de Aduanas, es un organismo gubernamental, encargado de velar por la recaudación fiscal, pero no es el más llamado a conocer, cuándo determinado artículo representa un peligro para la sociedad, como es el caso de las gomas usadas.

En nuestro país sí hay un organismo encargado de velar por esos accidentes, el cual funciona como una dependencia de la -- Dirección General de Obras Públicas, y que se encarga periódicamente

-12-

camente de hacer la revisión de todos los vehículos que transitan por nuestras calles y carreteras y determinar si reúnen las condiciones necesarias para no ocasionar accidentes.

Además en la Policía Nacional hay un departamento encargado de recibir las querellas por concepto de accidentes de --- tránsito y hasta el día de hoy, ni el primero, ni el segundo de los organismos citados, ha hecho declaración alguna, en lo que se indique que las gomas usadas son causa de accidentes.

Pero, es más, los hombres encargados de administrar justicia y la prensa vernácula, los primeros en su condición de -- personas que tienen que juzgar sobre todos los accidentes de -- tránsito ocurridos, y la segunda, en su condición de foro público que recoge todas las palpitaciones de nuestra sociedad, ya se han manifestado sobre las causas que ocasionan los accidentes -- de tránsito, opiniones que reproducimos a continuación/

El Dr. Virgilio Guzmán Arias, en su calidad de Procurador General de la Corte de Apelación de Santiago, ofreció al periódico El Caribe las siguientes declaraciones, en relación a los accidentes automovilísticos, las cuales fueron publicadas en la edición correspondiente al día 21 de Agosto de 1973: "El exceso de velocidad, la ingestión de bebidas alcohólicas y los conductores inexpertos, causan la mayoría de los accidentes de tránsito".

El diario El Caribe editorializó sobre los accidentes de tránsito, en fecha 21 de Agosto de 1973, en los términos si---

güentes: "El alcohol y el volante no mezclan bien; tampoco la velocidad y la seguridad, y las demostraciones prácticas de eso abundan en nuestro caminos y calles. El vértigo de la rapidez, principalmente, es factor que contribuye al creciente número de accidentes. Y la falta de respeto por las reglamentaciones y señales de tránsito es un elemento nada despreciable en el cuadro trágico que a diario se nos presenta a la vista".

Los grupos que presionan para prohibir la importación de gomas usadas, han acogido dicho artículo como cabeza de turco, y han hecho que diversos sectores lancen serias acusaciones sobre las gomas usadas, que en el fondo no son otra cosa, que su mal disimulada ambición de controlar y monopolizar los negocios en la República Dominicana. Y decimos esto, porque las gomas usadas que se importan proceden principalmente de Europa, de Países donde no existe control de velocidad, debido a la urgencia que hay de trasladarse de un país a otro, por las contingencias que plantea la existencia de un mercado común.

Y en todos esos países donde está permitido correr en las autopistas hasta 180 y más kilómetros de velocidad, se permite el uso de las llamadas "gomas de ocasión", que son precisamente las que se están importando aquí.

Si reflexionamos sobre las declaraciones que en contra de la importación de gomas usadas han aparecido hasta el día de hoy en la prensa, sacaremos como conclusión, que provienen de sectores que se sienten afectados, no porque las gomas usadas causen-

accidentes, sino porque su rendimiento en kilometraje es tan -- extraordinario, que compite con el que ofrecen las gomas nue-- vas de bajos precios que se importan de países asiáticos.

Y esto se comprueba, porque si en los países del merca-- do común Europeo, donde existen leyes que facultan a la Poli-- cía a castigar la infracción de transitar con un vehículo que-- tenga gomas completamente lisas, se permite el uso de las lla-- madas "gomas de ocasión", que son precisamente las que se están importando aquí, resultaría un contrasentido, que en nuestro - país, donde no existe ninguna legislación que prohíbe transitar con una goma lisa, se prohíba la importación de gomas usadas con suficiente caucho para recorrer un apreciable kilometraje.

En ninguno de los considerandos con que la Dirección Ge-- neral de Aduanas, somete el proyecto de Ley a la consideración-- del S<sub>e</sub>nado, se hace mención de problema alguno referente a las-- plantas de recauchado. No obstante, en el segundo por cuanto, - con que la Comisión de Industria y Comercio del S<sub>e</sub>nado, funda-- menta la aprobación de dicho proyecto de ley, se dice que las -- plantas de recauchado languidecen por la competencia desleal que le hacen los importadores de gomas usadas.

A ese respecto, hacemos los siguientes comentarios:

No es correcto ni tiene fundamento el argumento de que - impedir la importación de gomas usadas "constituiría un elemen-- to vigorizante para que nuestras plantas recauchadoras de gomas

que hoy languidecen se recuperen". Las recauchadoras no languidecen como se afirma para justificar el proyecto de ley, sino -- que es todo lo contrario, pues años tras años crecen y se desarrollan. Para demostrar esta realidad nada más elocuente que los datos. Veamos el siguiente cuadro sobre gomas<sub>a</sub> recauchadas.

<u>AÑOS</u>	<u>PRODUCCION (UNIDADES)</u>	<u>VENDIDA (UNIDADES)</u>
1970	48,900	48,049
1971	52,286	49,405
1972	55,297	53,566
1973+	78,399	76,219

+Datos sujetos a rectificación.

FUENTE: Oficina Nacional de Estadística.

Esta es la verdad: las plantas recauchadoras en el corto período de 3 años han elevado su producción de gomas recauchadas de 48,900 unidades en 1970 a 78,399 en 1973, o sea han aumentado su producción en más del 60%. Lo mismo sucede con las ventas: el mercado aumentó de 48,049 unidades en 1970 a 76.219 en 1973, es decir, un crecimiento del 59%. Además algunas recauchadoras en la actualidad, se están dedicando a la ampliación de sus instalaciones y trabajan más intensamente, tales como las recauchadoras GARME, LA MODERNA, HERCO<sub>9</sub> y otras tienen en proyecto su ampliación.

Estos datos son síntomas inequívocos de que las plantas -recauchadoras están progresando y un rotundo mentis al "languide-

-16-

cimiento" de estos establecimientos. En otras palabras, las -- importaciones de gomas usadas no han perjudicado a las plantas recauchadoras, sino por lo contrario, ellas tambien progresan paralelamente.

P E D I M E N T O

Con fundamento en las motivaciones y análisis precedentes, los suscritos, representantes del sector de los importadores de gomas usadas, os ruegan, con todo respeto, que consideréis el efecto antisocial que implicaría la adopción del proyecto sometido a vuestra consideración, y que en consecuencia por aplicación del principio establecido en el artículo 8, numeral 5to. de la Constitución vigente, recomendéis su rechazo, ponderando, por encima de todo interés sectorial, el interés de la comunidad en el caso objeto de debate.

SANTO DOMINGO, DIST. NAC.,  
10 de Diciembre del 1974.

Por: LOS IMPORTADORES DE GOMAS USADAS:



LIC. FREDDY PRESTOL CASTILLO.

00059


Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
5 de marzo de 1975

Señor  
Juan Bautista Vincens Coll,  
Caonabo #39  
C I U D A D .-

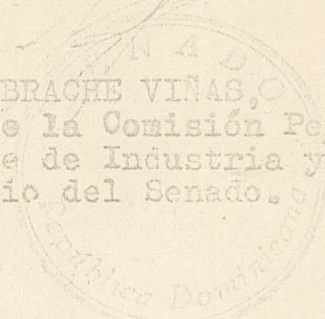
Distinguido Señor:

Muy cortesmente tenemos a bien adjuntarle a la presente, varias copias de la exposición de motivos depositada en nuestras oficinas por un grupo de importadores de gomas nuevas y recauchadores; con motivo del conocimiento del Proyecto de Ley relativo a la importación de gomas usadas, objeto de estudio en esta Alta Cámara, para que sean distribuidas entre las partes interesadas.

Atentamente le saluda,



SENADO  
CESAR BRACHE VIÑAS,  
Pte. de la Comisión Per  
manente de Industria y  
Comercio del Senado.



20 de enero de 1975

Señores  
Presidente y demás Miembros de la  
Comisión de Industria y Comercio  
del Honorable Senado de la República  
Santo Domingo.-

Distinguidos señores:

En fecha 10 de diciembre de 1974, los importadores de gomas nuevas y representantes de plantas recauchadoras que suscribimos la presente comunicación, tuvimos la oportunidad de asistir a la Vista Pública celebrada en esa fecha acerca del proyecto de Ley que cursa en la Cámara Alta, relativo a la importación de gomas usadas.

De las varias exposiciones allí escuchadas, tanto del sector importador de las gomas usadas, como del nuestro, así como de un representante sindical que habló a nombre de los usuarios de dichas gomas, se colige que el proyecto original debe ser objeto de una modificación que lo convierta en un instrumento legal justo y equitativo para todos los que de una u otra forma nos interesamos en el mismo.

Nuestra posición como importadores de gomas nuevas y de recauchadores ha sido y seguirá siendo la de lograr que se establezca una forma de reglamentar la importación de un renglón de mercancía, que como las gomas usadas, viene adquiriendo cada vez más importancia para fines fiscales por su constante aumento de volumen, aparte de su incidencia en el ramo de nuestras actividades; tal reglamentación puede establecerse con la cooperación del departamento fiscal que aplica los impuestos de importación.

Los importadores de gomas nuevas y las plantas recauchadoras hacemos tal petición fundamentados en que el valor declarado de las gomas usadas que llegan al País, base de la tributación de dichas importaciones, no se corresponde con la vida útil que los mismos importadores de esas gomas les atribuyen. Según afirman ellos y algunos usuarios de dichas gomas, éstas tienen una vida útil mínima equivalente a un 30% de una goma nueva y en ocasiones los importadores de gomas usadas dicen que son de media vida (50%) y hasta han llegado a declarar que las mismas son tan duraderas como las nuevas.

Sin embargo, el valor a que se declaran las gomas usadas para fines de derechos e impuestos de Aduana, no alcanza, ni siquiera se acerca, al 30% del valor de una goma nueva como en justicia debiera ser, si se toma en cuenta que los impuestos son un factor de costo que está en función del valor declarado de la mercancía importada; en éste caso para los comerciantes del ramo, sean éstos de gomas nuevas o usadas y como consecuencia,

La posición con respecto a la importación de gomas usadas, que como se sabe, viene adquiriendo cada vez más importancia para fines fiscales por su constante aumento de volumen, aparte de su incidencia en el ramo de nuestras actividades, tal reglamentación puede establecerse con la cooperación del departamento fiscal que aplica los impuestos de importación.

20 de enero de 1975

Sr. Presidente de la Comisión de  
 Industria y Comercio del Honorable  
 Senado, etc.

no escapará a los señores Legisladores que una tributación desequilibrada representa ventaja comercial para quienes no paguen derechos e impuestos en la justa medida del valor de sus importaciones. Tal situación de ventaja comercial se evidencia en los casos de declaraciones de gomas usadas a los irrisorios valores FOB de 75 ¢ y menos, cada una, cuando es bien sabido de todos que sólo la manipulación de éstas gomas en el País de procedencia, tiene las más de las veces un costo mayor que los 75 centavos.

Por su parte, la Dirección General de Aduanas y Puertos tampoco se manifiesta de acuerdo con los valores declarados para las gomas usadas importadas y, a tal efecto, ha creado el sistema de medir por muestreo, el caucho de la banda de rodamiento de las gomas usadas que llegan en cada embarque buscando una base que le permita una evaluación más a tono, según su juicio, con el valor real de cada partida de gomas usadas importada por los comerciantes del ramo.

A propósito del sistema citado, recordamos que en la Vista Pública del 10 de diciembre, 1974, el señor Director General de Aduanas y Puertos manifestó-no son palabras textuales- que dicho procedimiento era muy engorroso y difícil la determinación de los derechos reales sobre cada importación y que por lo tanto consideraba necesario que se buscara una fórmula que facilitara a la Dirección General de Aduanas y Puertos, la fijación correcta de los derechos e impuestos sobre cada importación de gomas usadas.

Uno de los voceros de los importadores de gomas usadas, el Lic. Freddy Prestol Castillo, manifestó en su última intervención en la Vista Pública-no son palabras textuales- que el sector por él representado veía con simpatía que se buscara una reglamentación que permitiera un manejo justo y equitativo de las importaciones de gomas usadas, pero que sus integrantes rechazaban el proyecto originalmente concebido.

Un representante de los importadores de gomas nuevas intervino para sugerir a ésta Comisión que nosotros teníamos la idea de que podría legislarse para que los derechos e impuestos sobre la importación de gomas usadas se aplicaran a base del peso neto de la mercancía, partiendo en principio de la declaración contenida en el conocimiento de embarque, y a seguidas, el señor Presidente de la Comisión expresó la conveniencia de que tal sugerencia y cualquier otra que pudiera surgir, se concretizara por escrito, para ulterior estudio. La invitación del señor Presidente de la Comisión estuvo dirigida a los sectores o grupos interesados en el mencionado proyecto de Ley.

(sigue)

20 de enero de 1975

Sr. Presidente de la Comisión de  
Industria y Comercio del Honorable  
Senado, etc.  
Página No.3

Para corresponder a la petición del señor Presidente de la Comisión de Industria y Comercio del Honorable Senado, el grupo importador de gomas nuevas y recauchadores, efectuó una serie de reuniones, quedando de acuerdo en presentar a ésa Comisión mediante el presente documento, las alternativas que podrían considerarse posibles, para reglamentar legal y equitativamente la importación de gomas usadas, y son:

- a) En base al peso neto de las gomas usadas importadas fué elaborado un estudio comparativo con los impuestos que rigen actualmente sobre gomas nuevas.

El citado estudio nos llevó a establecer que con base al promedio de vida útil que tienen las gomas usadas que se importan, el impuesto sobre dichas importaciones, traducido a Kilo como unidad de peso, equivale aproximadamente a 90 ¢ por Kilo neto, valor que aplicado a cada importación de gomas usadas según su peso, arrojaría la suma justa a pagar por la importación, sin necesidad de entrar a considerar el valor declarado de la misma.

El estudio realizado por nosotros incluye gomas radiales y de la Serie 78, cuyos detalles podríamos poner en sus manos y explicar verbalmente en forma más amplia para su mejor edificación, si a su juicio se hiciera necesario;

- b) Por otra parte, en visita hecha al Sr. Director General de Aduanas y Puertos para explicarle la conclusión a sugerir a que llegamos con el mencionado estudio y conocer su opinión sobre el mismo, al citado funcionario le pareció - no son palabras textuales - digno de ser estudiado, expresando que deseaba recibir copia de la exposición que hiciéramos a la Comisión de Industria y Comercio del Senado, pero advirtiéndome que nuestra sugerencia de un aforo especial para las gomas usadas no debería descartar el cobro ad-valorem, por ser éste la base del Arancel por convenios internacionales.

En vista de la advertencia del Sr. Director General de Aduanas y Puertos, podría considerarse como posible alternativa que los derechos e impuestos aduaneros se aplicaran en igual forma en que el Arancel los prevé ahora sobre algunos artículos, o sea, sobre el valor declarado pero no menos de RD\$0.90 el kilo neto, el que sea mayor.

(sigue)

20 de enero de 1975

Sr. Presidente de la Comisión de  
Industria y Comercio del Honorable  
Senado, etc.  
Página No.4

Con ésa alternativa quedaría abarcado el cobro ad-valorem que desea el Sr. Director General de Aduanas y Puertos, así como nuestra sugerencia de que sea por el peso de las gomas, sin que se alteren las normas del Arancel.

c) Finalmente, creemos que ésa Comisión podría hacerse asesorar del organismo fiscal competente en la búsqueda de la fórmula que a juicio del mismo resulte la más apropiada, en función de su aplicación y efectividad.

Agradeciendo de antemano la atención que presten ustedes a nuestra exposición y reiterándoles nuestra mejor disposición de ampliar verbalmente los detalles de la misma, quedamos de ustedes,

Muy atentamente,

*[Handwritten signature]*  
ATLANTICA, CXA

*[Handwritten signature]*  
DELTA COMERCIAL, CXA

*[Handwritten signature]*  
BONANZA DOMINICANA, CXA

*[Handwritten signature]*  
EXPORTADORA SANTO DOMINGO, S.A.

*[Handwritten signature]*  
Cía ANGLOAMERICANA, CXA

*[Handwritten signature]*  
EMPRESAS DOMINICANAS, CXA

*[Handwritten signature]*  
IMPORTADORA DEL CARIBE, CXA

*[Handwritten signature]*  
ALPHA MOTORS, S.A.

*[Handwritten signature]*  
POR LAS PLANTAS RECAUCHADORAS

*[Handwritten signature]*

República Dominicana  
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
Santo Domingo, D. N.

17 de octubre - 1972

CIRCULAR ARANCELARIA NO.12

INTRODUCCION DE LA NOTA 2da. DEL PARRAFO 888, LEY NO.1488 (DEROGADA), CORRELACIONADA CON EL CAPITULO 87, EN LA PARTE RELATIVA A VEHICULOS AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS TERRESTRES, LA CUAL FUE OMITIDA.

1.- Para conocimiento y guía del Servicio Aduanero, en adición a nuestra "FE DE ERRATA", se les informa que por error de composición se omitió involuntariamente la Nota 2da., correspondiente al Párrafo 888, de la Ley No.1488 (Derogada), por cuyo motivo se la transcribimos nuevamente con el texto que se indica más abajo, para que sea intercalada en el capítulo 87 del nuevo Arancel (Ley 170), de fecha 4 de junio de 1971, para que rija de la siguiente forma:

NOTA ADICIONAL: "El valor que debe tomarse como base para el cobro de los derechos sobre los artículos señalados por el Capítulo 87 (Parte) "Vehículos automoviles y otros vehículos terrestres" correspondientes a las Partidas 87.02, 87.03, 87.04, 87.05 y 87.09 respectivamente, será determinado de conformidad con el Artículo 5<sup>a</sup>, Párrafo II, de la misma Ley vigente, sin ninguna deducción en el valor ni en los derechos por el hecho de que las mercaderías tarifadas en el Capítulo 87, estén usadas".

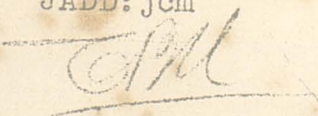
2.- Para la aplicación de la Nota adicional transcrita en el párrafo anterior, se debe comprender que para los fines de valoración de las mercaderías previstas en el Capítulo 87 (parte), regirán las normas establecidas en el Artículo 50, Párrafo II de la Ley No.170, citada.

3.- Esta Circular anula y sustituye a la Circular Arancelaria No.3, de fecha 18 de febrero de 1972, en la parte que le sea contraria a la presente.



Carlos J. Seliman B.,  
Director General de Aduanas.

CJSB  
JADD:jcm



EXPOSICION DE MOTIVOS MAS O MENOS AJUSTADOS AL PROYECTO DE  
LEY SOBRE LAS GOMAS USADAS:

RESULTA: que se ha hecho una proliferación amplia e intensa en cuanto al negocio de importar millares y millares de gomas usadas para toda clase de vehículos de motor;

RESULTA: que el Arancel General de Aduanas no prevé el pago de ningún derecho <sup>impuestos</sup> en cuanto a la importación de esos efectos, por lo cual los <sup>asuntos</sup> ~~ajustes~~ aduanales de nuestro país vienen teniendo grandes dificultades y haciendo deducciones en cuanto al precio justo y ~~al~~ que realmente deben pagar los importadores por ese concepto. En este orden el Estado Dominicano viene recibiendo grandes perjuicios debido a que no existe una tasa definida para cobrar los derechos por la importación de gomas usadas, lo que trae por consiguiente que la Dirección General de Aduanas cobra ínfimos impuestos muy por debajo del ~~lo~~ que realmente corresponde. Por otra parte y en este aspecto tocamos lo que se refiere a la defensa del pueblo dominicano, ya que esas gomas usadas importadas se venden como nuevas al consumidor y en muchos casos han sido la causa generadora de mortales accidentes de automóviles.

Así las cosas, nos permitimos preparar el siguiente proyecto de ley, con ruegos a la Presidencia de incluirlo en la Orden del Día de esta sesión, para su primera lectura, para que sea determinada de una vez la tasa arancelaria que debe aplicarse a las llamadas gomas usadas importadas, para que reciban el mismo tratamiento de todas las demás gomas de vehículos de motor en general.

Este proyecto de ley ha sido preparado por sus autores de común acuerdo con la Dirección General de Aduanas y Puertos.

Presentado por el Senador Sterling Torg  
30 Oct/74

Liquidación de gomas nuevas y usadas con resultados comparativos para ilustración de los resultados de aplicación del proyecto de Ley gravando las gomas usadas.

Tipos y Dimensiones	COSTO FOB		FLETE Y SEGURO		TOTAL COSTO Y FLETE		D E R E C H O S		COSTO APROX.AIM.		RAZÓN DE COSTO
	Nueva	Usada	Nueva	Usada	Nueva	Usada	Nueva	Usada	Nueva	Usada	
<b>Grupo I Japonesas*</b>											
Gomas para autos de pasajeros, para usar con tubos											
600-12, 4 lonas, BN	10.00	2.00	2.20	2.20	12.20	4.20	6.97	6.97	19.17	11.17	60%
590-14, 4 lonas, BN	14.00	2.00	3.08	3.08	17.08	5.08	10.43	10.43	27.51	15.51	56%
750-14, 6 lonas, BN	16.00	2.00	3.52	3.52	19.52	5.52	11.15	11.15	30.67	16.67	54
<b>Grupo II, Japonesas*</b>											
Gomas Radiales											
155-12, BN	16.00	2.00	3.52	3.52	19.52	5.52	11.15	11.15	30.67	16.67	54
165-14	20.00	2.00	4.40	4.40	24.40	6.40	13.94	13.94	38.30	20.34	53
165-15	21.50	2.00	4.73	4.73	26.23	6.73	14.98	14.98	41.21	21.71	52
<b>Grupo III, japonesas*</b>											
Camiones, camionetas, jeeps											
600-14, 8 lonas	18.00	5.00	3.96	3.96	21.96	8.96	7.48	7.48	29.44	16.44	56
700-15, 8 lonas	27.00	5.00	5.94	5.94	32.94	10.94	11.23	11.23	44.17	22.17	50
650-16, 8 lonas	25.00	5.00	5.50	5.50	30.50	10.50	10.40	10.40	40.90	20.90	51
750-16, 8 lonas	30.00	5.00	6.60	6.60	36.60	11.60	12.48	12.48	49.08	24.08	49
750-17, 8 lonas	33.00	5.00	7.26	7.26	30.26	12.26	13.73	13.73	43.99	25.99	59
825-20, 14 lonas	70.00	10.00	15.40	15.40	85.40	25.40	29.12	29.12	114.52	54.52	48
900-20, 14 lonas	80.00	15.00	17.60	17.60	97.60	32.60	33.28	33.28	130.88	65.88	50
<b>Grupo IV, americanas*</b>											
Gomas seriadas, Poly.											
F78-14	18.00	2.00	2.16	2.16	20.16	4.16	12.54	12.54	32.70	16.70	51
G78-14	18.75	2.00	2.25	2.25	21.00	4.25	13.06	13.06	34.06	17.31	51
G78-15	19.00	2.00	2.30	2.30	21.30	4.30	13.24	13.24	34.54	17.54	51
<b>Grupo V, americanas*</b>											
Radiales											
155-12	17.00	2.00	2.00	2.00	19.00	4.00	11.85	11.85	30.85	15.85	51
165-14	24.00	2.00	2.25	2.25	26.25	4.50	16.72	16.72	42.97	21.22	49

**OBSERVACIONES:**

- \* Precios aproximados de gomas nuevas. (1)
- 2.- Los derechos son los que se aplican actualmente.
- 3.- Los precios de gomas usadas son estimados.

- 4.- Los fletes y el seguro se estiman en 20 a 22% para gomas del Japón y 10 a 12% para gomas de EE.UU.
- 5.- Hay otros gastos incidentales menores no considerados.

BASE DE CALCULOS PARA ESTABLECER VALOR DEL KILO NETO PARA  
LAS IMPORTACIONES DE GOMAS USADAS

Tamaños	GOMAS NUEVAS		GOMAS PELADAS		
	Precio FOB	Peso Neto en Kilos	Pelada Peso Neto en Kilos	Banda de Rodamiento Peso en Kilos	% del peso total de la goma
155 SR12 RD20T	14.08	6.77			
145 SR13 RD20 LWT	16.43	7.09			
165 SR13 RD20 LWT	18.63	8.29			
175 SR13 RD20T	17.81	8.83			
175 SR13 RD20 LWT	20.95	8.92			
165 SR14 RD20	15.28	8.22			
175 SR14 RD20 T	19.86	9.31			
175 SR14 RD20 LWT	20.99	9.41	7.00	2.41	25.61%
185 SR14 RD20 LWT	22.49	9.96			
225 SR14 170V LWT	39.59	16.17			
165 SR15 RD201 T	21.08	10.17			
165 SR15 RD20 LWT	22.78	9.19	6.75	2.44	26.55%
165 SR15 170V LWT	27.31	10.76			
205 SR15 170V LWT	37.84	15.11			
215 SR15 170V LWT	40.14	15.61			
225 SR15 170V LWT	42.04	16.88			
C78-14 BF DWT	22.03	10.26			
E78-14 BF DWT	22.76	11.19			
F78-14 BF DWT	23.62	12.24	9.00	3.24	26.47%
G78-14 BF DWT	26.38	13.32	9.50	3.82	28.68%
H78-14 BF DWT	32.11	14.26			
F78-15 BF DWT	23.15	12.95			
G78-15 BF DWT	25.90	13.43			
H78-15 BF DWT	31.64	15.18			
J78-15 BF DWT	36.55	15.69			
L78-15 BF DWT	38.67	16.26			
Totales.....	680.11	305.47			107.31

Las 26 gomas tomadas como base tienen un valor total FOB de RD\$680.11, un peso total de 305.47 kilos netos. Estas gomas pagarían derechos aduaneros montantes a RD\$473.90 (680.11 x 69.68).

Considerando como base que las gomas usadas que se importan tienen un promedio de vida no menor de un 50%, tendríamos que el 50% de los derechos sería de RD\$236.95 (473.90 x .50).

De las gomas tomadas como base se pelaron algunas y luego se pesaron, para determinar el peso perdido que correspondería a la banda de rodamiento lo que dió aproximadamente un 27% de promedio como peso de la banda de rodamiento. (107.31 ÷ 4 = 26.828)

Una goma con el 50% de vida útil perdería la mitad del peso de la banda de rodamiento, o sea 13.5%, con lo cual el peso de esta goma quedaría reducido al 86.5% de su peso total (27x.50=13.50 de desgaste/100-13.50=86.50).

Como las 26 gomas base tienen un peso total de 305.47 kilos netos, el 86.5% de estos kilos sería de 264.23 kilos, o sea lo que pesarían dichas 26 gomas con 50% de vida útil.

Si dividimos el 50% de los derechos aduaneros, montantes a RD\$236.95, entre los 264.23 kilos a que se reduciría el peso de las 26 gomas citadas con 50% de vida útil, resultaría un valor aproximadamente RD\$0.90 el kilo neto que es el precio por kilo neto sugerido.

*Handwritten signature and stamp*



República Dominicana  
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS

CONSIDERACIONES PARA APOYAR EL PROYECTO DE LEY TENDIENTE A IMPEDIR LA IMPORTACION DE GOMAS USADAS.

- 1.- La importación de gomas usadas reduce la recaudación fiscal por concepto de derechos de importación, en razón de que el valor que se observa para el cobro de los derechos e impuestos estimado en base al deterioro sufrido por el uso.
- 2.- La verificación aduanal de esta clase de importaciones resulta difícil y trabajosa a las autoridades verificadoras, pues es la que debe determinar el desgaste sufrido a fin de valorar los lotes por las dimensiones que de esa verificación se establezca.
- 3.- Perjudica la importación de gomas nuevas, en razón de que el consumidor obsesionado por el espejismo del bajo precio a que se expenden no repara en los perjuicios que le acarrea y se expone a ellos soslayando la compra de las gomas nuevas, en perjuicio del importador.
- 4.- La importación de estas gomas, cuando viene en furgones, representa un peligro para la verificación, pues se presta a encubrir otras importaciones que vienen camuflageadas y como consecuencia a la evasión de los impuestos que gravan a estas últimas.
- 5.- Impedir la importación de gomas ~~nuevas~~ <sup>usadas</sup> redundaría en beneficio fiscal y de la sociedad, porque además cortaría los accidentes que gomas en mal estado, desgastadas, etc. vienen ocasionando a causa de la poca protección que ofrecen a la seguridad del vehículo y del conductor.

*Dra. Industrioso M.*  
DRA. INDUSTRIOSO M.

*asistió 14 nov/74*

SANTO DOMINGO, D. N.  
13 de noviembre de 1974.

DIM/fgp

*Senador Rnache Vinas: Garcia*  
*entrega comunicacion oral al informe* *Sub. Director General*